

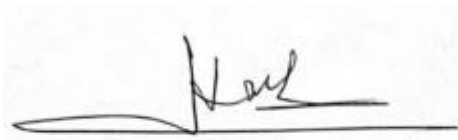


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2022-00957

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	5.300.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	5.300.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Señores,
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ZULMA NAVARRO GOMEZ
RADICADO: 11001400301020220135100 2022-1351

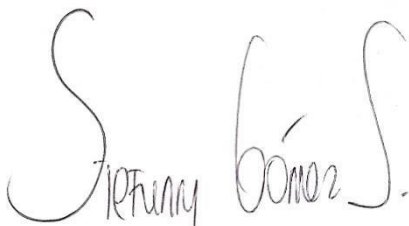
ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.392 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente me permito **APORTAR** liquidación del crédito en un (1) folio aparte, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$63.493.336,36)**

No siendo otro el motivo del presente, me suscribo del Despacho agradeciendo la atención y colaboración prestada.

Del Señor Juez

Atentamente,



SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL
C. C. No. 1.032.475.367 de Bogotá
T. P. No. 306.392 del C.S. de la J
ABOGADOCOMPRAS@INVERTS.CO



Bogotá D,C. 28 Abril 2023

Deudor:	1104135362
	INSTRUCCIÓN

CAPITAL:	52,667,848.00	
-----------------	---------------	--

VIGENCIA		Brio. Cte.	LÍMITE USURA		TASA	TASA	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	A B O N O S	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							52,667,848.00				0.00	52,667,848.00
							52,667,848.00				0.00	52,667,848.00
01-dic-22	31-dic-22	41.46%	62.19%	4.11%	0.00%	4.11%	52,667,848.00	23	1,660,489.24		1,660,489.24	54,328,337.24
01-ene-23	31-ene-23	43.26%	64.89%	4.26%	0.00%	4.26%	52,667,848.00	30	2,241,349.94		3,901,839.19	56,569,687.19
01-feb-23	28-feb-23	45.27%	67.91%	4.41%	0.00%	4.41%	52,667,848.00	30	2,324,324.35		6,226,163.54	58,894,011.54
01-mar-23	09-mar-23	46.26%	69.39%	4.49%	0.00%	4.49%	52,667,848.00	30	2,364,691.53		8,590,855.07	61,258,703.07
01-abr-23	28-abr-23	46.99%	70.49%	4.55%	0.00%	4.55%	52,667,848.00	28	2,234,633.29		10,825,488.36	63,493,336.36
SUBTOTALES: >>>>							52,667,848.00	141	10,825,488.36	-	10,825,488.36	63,493,336.36
											CAPITAL	52,667,848.00
											INTERESES	10,825,488.36
TOTAL: CAPITAL+INTERESES												63,493,336.36

RV: SE APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO RAD. 11001400301020220135100 2022-1351

abogadocompras@inverst.co <abogadocompras@inverst.co>

Mar 2/05/2023 12:24 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Fabrica de demandas BBVA' <fabricademandasbbva@gmail.com>;35607 <abogadofabricademandas3@inverst.co>

 1 archivos adjuntos (271 KB)

SE APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO DDA. ZULMA NAVARRO GOMEZ.pdf;

Señores,

***JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.***

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.

DEMANDADO: ZULMA NAVARRO GOMEZ

RADICADO: 11001400301020220135100 2022-1351

ASUNTO: SE APORTA LIQUIDACION DEL CREDITO

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía No. ***1.032.475.367***, apoderada de ***BANCO DE BOGOTA S.A.***, de manera atenta solicito a su honorable despacho se le imparta el respectivo tramite al memorial adjunto de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 del 2022.

POR FAVOR ACUSAR RECIBIDO.

Gracias.

Cualquier duda o inquietud estoy presta a resolverla.

Cordialmente,

SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL

ABOGADA

Direccion Cra. 11A No. 93 -52 Ofi. 201

Telefono 6167024/26/30 Ext. 106

BOGOTÁ D.C.



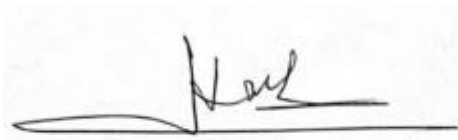


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00595**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	4.200.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	4.200.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

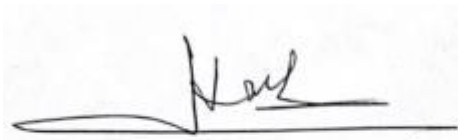


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2022-00722

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.300.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.300.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-01351**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.200.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	9.500,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	11.000,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.220.500,00

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

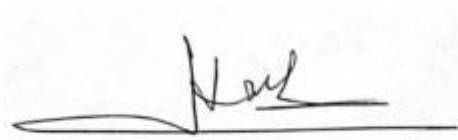


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00693**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	1.400.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	10.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	10.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	1.420.000,00



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO No.2022-01370
DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
CONTRA: MARIO VICENTE BARAJAS SANTAFÉ

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ART. 446 C.G.P.

	PAGARÉ	Capital	Interés de plazo
OBLIGACIÓN:	01-00586342-03	\$ 48,723,260.69	
OBLGACIÓN:	6585006708	\$ 65,263,141.62	\$ 6,329,576.81
		\$ 113,986,402.31	\$ 6,329,576.81

Vigencia		Tasa anual	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Máxima	Capital Liquidable	Días	Interés Plazo	Intereses Mora	Abonos /Títulos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
09-nov-22			\$ 113,986,402.31						\$ 113,986,402.31
09-nov-22	30-nov-22	38.67%	\$ 113,986,402.31	22		\$ 2,247,128.61		\$ 2,247,128.61	\$ 116,233,530.92
01-dic-22	31-dic-22	41.46%	\$ 113,986,402.31	31		\$ 3,359,432.65		\$ 5,606,561.26	\$ 119,592,963.57
01-ene-23	31-ene-23	43.26%	\$ 113,986,402.31	31		\$ 3,481,959.82		\$ 9,088,521.08	\$ 123,074,923.39
01-feb-23	28-feb-23	45.27%	\$ 113,986,402.31	28		\$ 3,266,950.05		\$ 12,355,471.13	\$ 126,341,873.44
01-mar-23	31-mar-23	46.26%	\$ 113,986,402.31	31		\$ 3,682,799.80		\$ 16,038,270.93	\$ 130,024,673.24
01-abr-23	30-abr-23	47.09%	\$ 113,986,402.31	30		\$ 3,616,752.37		\$ 19,655,023.30	\$ 133,641,425.61
01-may-23	04-may-23	45.41%	\$ 113,986,402.31	4		\$ 467,868.66		\$ 20,122,891.96	\$ 134,109,294.27
						\$ 20,122,891.96		\$ 20,122,891.96	\$ 134,109,294.27

SALDO DE CAPITAL	\$ 113,986,402.31
INTERESES DE PLAZO	\$ 6,329,576.81
SALDO DE INTERESES MORA	\$ 20,122,891.96
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$ 140,438,871.08

Atentamente,

Firmado digitalmente
por LUIS EDUARDO
ALVARADO BARAHONA
Fecha: 2023.05.04
16:00:27 -05'00'

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
T.P. No.83492 del C.S. de la J.

**SE RADICA LIQUIDACION DE CREDITO PROCESO No 11001400301020220137000
SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA MARIO VICENTE BARAJAS SANTAFÉ**

asesoriacomercial@abogadosleasas.com

Jue 4/05/2023 4:07 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (206 KB)
79649135 LIQ. CRÉDITO.pdf;

Cordial saludo,

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, adjunto memorial aportando la respectiva liquidación de crédito del proceso de la referencia, según lo requerido por el juzgado.
Atentamente,

LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA
C.C. No.79.299.038 de Bogotá
T.P. No.83.492 del C. S. de la J.

SEÑOR
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA
DEMANDADO	GABRIEL GIOVANNI ESPITIA GARZON CC 80071182
RADICADO	11001400301020220098900

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTALORA mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA**, dentro del proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con la finalidad de aportar la liquidación del crédito de que trata el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso.

De esta manera, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (**\$ 72.986.282,20**) lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

CAPITAL ACELERADO
\$ 59.464.324,00
INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$ -
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
\$ -	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 13.521.958,20
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 59.464.324,00
TOTAL:	\$ 72.986.282,20

ANEXOS

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J

Davivienda - Propias
Joan Sebastian Fernandez Hernandez

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

FECHA: 3/05/2023

CAPITAL ACCELERADO

\$ 59.464.324,00

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 13.521.958,20

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 59.464.324,00

TOTAL: \$ 72.986.282,20

PROCESO: 11001400301020220098900

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: GABRIEL GIOVANNI ESPITIA GARZON 80071182

INTERESES DE PLAZO

\$ -

1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	12/09/2022	13/09/2022	1	\$ 59.464.324,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 49.897,41	\$ 59.514.221,41	\$ -	\$ 49.897,41	\$ 59.464.324,00	\$ 59.514.221,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	14/09/2022	30/09/2022	17	\$ 59.464.324,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 848.255,91	\$ 60.312.579,91	\$ -	\$ 898.153,32	\$ 59.464.324,00	\$ 60.362.477,32	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 59.464.324,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.609.712,12	\$ 61.074.036,12	\$ -	\$ 2.507.865,44	\$ 59.464.324,00	\$ 61.972.189,44	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 59.464.324,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.620.776,04	\$ 61.085.100,04	\$ -	\$ 4.128.641,48	\$ 59.464.324,00	\$ 63.592.965,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 59.464.324,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.776.898,45	\$ 61.241.222,45	\$ -	\$ 5.905.539,93	\$ 59.464.324,00	\$ 65.369.863,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 59.464.324,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.841.706,96	\$ 61.306.030,96	\$ -	\$ 7.747.246,89	\$ 59.464.324,00	\$ 67.211.570,89	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 59.464.324,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.727.982,67	\$ 61.192.306,67	\$ -	\$ 9.475.229,57	\$ 59.464.324,00	\$ 68.939.553,57	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 59.464.324,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.947.937,67	\$ 61.412.261,67	\$ -	\$ 11.423.167,24	\$ 59.464.324,00	\$ 70.887.491,24	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 59.464.324,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.913.172,14	\$ 61.377.496,14	\$ -	\$ 13.336.339,38	\$ 59.464.324,00	\$ 72.800.663,38	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 59.464.324,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 185.618,83	\$ 59.649.942,83	\$ -	\$ 13.521.958,20	\$ 59.464.324,00	\$ 72.986.282,20	\$ -	\$ -	\$ -

ASUNTO APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 80071182 EJECUTIVO RAD 11001400301020220098900 (MEMORIALES PROPIAS)

AECSA SA

Jue 4/05/2023 10:41 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA SA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por AECSA SA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

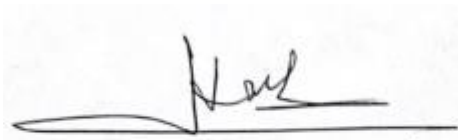


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00575**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.100.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.100.000,00



NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Señor:
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO #2023-0149 DE GRUPO JURÍDICO DEUDU S.A.S. VS. ALBA MARGARITA LARA DE FLOREZ

ASUNTO: ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 5,828,841.66
Total Intereses de Plazo	\$ -
Total Capital Obligación	\$ 73,796,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 79,624,841.66

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
PELAEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2023.05.04
14:12:25 -05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO			
JUZGADO:	10 CIVIL MUNICIPAL	No Proceso:	2023-0149
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO DEUDU SAS	Fecha Mandamiento Pago:	21-feb-23
DEMANDADOS:	ALBA MARGARITA LARA DE FLOREZ CC 32076941	Fecha Sentencia:	14-abr-23
		Fecha de la Liquidacion:	18-abr-23

PAGARE No 05901015100111498											
Fecha Exigible				Capital		Intereses de Plazo		Intereses de Mora			
Desde	Hasta	Días a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
02-feb-23	28-feb-23	27	45.27%	\$73,796,000.00	\$73,796,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,039,520.16	\$2,039,520.16	\$0.00	\$75,835,520.16
01-mar-23	31-mar-23	31	46.26%	\$0	\$73,796,000.00	\$0	\$0.00	\$2,384,283.46	\$4,423,803.63	\$0.00	\$78,219,803.63
01-abr-23	18-abr-23	18	47.09%	\$0	\$73,796,000.00	\$0	\$0.00	\$1,405,038.04	\$5,828,841.66	\$0.00	\$79,624,841.66
Total Intereses de Mora		\$5,828,841.66									
Total Intereses de Plazo		\$0.00									
Seguros		\$0									
Total Capital de Obligacion		\$73,796,000.00									
Abonos		\$0.00									
Total Liquidación del Crédito		\$79,624,841.66	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:		SON SETENTA Y NUEVE MILLONES SEICIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 66 CENTAVOS.						

Certificado: MEMORIAL 11001400301020230014900

Oscar Mauricio Peláez - Abogado

Jue 4/05/2023 3:41 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (198 KB)

4483 MEMORIAL APORTO LIQUIDACION f.pdf;

Este es un Email Certificado™ enviado por **Oscar Mauricio Peláez - Abogado**.

RESPETADO JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C E. S. D.

**Solicitud en los términos del DOCUMENTOS ADJUNTO: ALLEGAR
LIQUIDACIÓN CRÉDITO**

Cordialmente,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado

Grupo Jurídico Deudu SAS

Email: notificaciones@grupojuridico.co

PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870

Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com

www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

RPOST®PATENTADO

SEÑOR:
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: HECTOR DE JESUS BERRIO ARENAS CC 71931991
RADICADO: 11001400301020220054700

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO
\$ 55.420.912,00
INTERESES DE PLAZO
\$ -

TOTAL ABONOS:	\$	-
P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	
\$	-	\$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
SALDO INTERES DE MORA:	\$ 17.687.968,52
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$ -
SALDO CAPITAL:	\$ 55.420.912,00
TOTAL:	\$ 73.108.880,52

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$ 73.108.888.52)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Christian Gelves 508

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 3/05/2023

PROCESO: 11001400301020220054700
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: HECTOR DE JESUS BERRIO ARENAS 71931991

1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	16/05/2022	17/05/2022	1	\$ 55.420.912,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 39.894,48	\$ 55.460.806,48	\$ -	\$ 39.894,48	\$ 55.420.912,00	\$ 55.460.806,48	\$ -	\$ -	\$ -
1	18/05/2022	31/05/2022	14	\$ 55.420.912,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 558.522,78	\$ 55.979.434,78	\$ -	\$ 598.417,27	\$ 55.420.912,00	\$ 56.019.329,27	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 55.420.912,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.233.429,55	\$ 56.654.341,55	\$ -	\$ 1.831.846,82	\$ 55.420.912,00	\$ 57.252.758,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 55.420.912,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 1.322.573,16	\$ 56.743.485,16	\$ -	\$ 3.154.419,98	\$ 55.420.912,00	\$ 58.575.331,98	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 55.420.912,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.372.992,42	\$ 56.793.904,42	\$ -	\$ 4.527.412,40	\$ 55.420.912,00	\$ 59.948.324,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 55.420.912,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.395.135,56	\$ 56.816.047,56	\$ -	\$ 5.922.547,96	\$ 55.420.912,00	\$ 61.343.459,96	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 55.420.912,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.500.256,09	\$ 56.921.168,09	\$ -	\$ 7.422.804,05	\$ 55.420.912,00	\$ 62.843.716,05	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 55.420.912,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.510.567,69	\$ 56.931.479,69	\$ -	\$ 8.933.371,73	\$ 55.420.912,00	\$ 64.354.283,73	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 55.420.912,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.656.074,20	\$ 57.076.986,20	\$ -	\$ 10.589.445,93	\$ 55.420.912,00	\$ 66.010.357,93	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 55.420.912,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.716.475,91	\$ 57.137.387,91	\$ -	\$ 12.305.921,84	\$ 55.420.912,00	\$ 67.726.833,84	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 55.420.912,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.610.484,56	\$ 57.031.396,56	\$ -	\$ 13.916.406,40	\$ 55.420.912,00	\$ 69.337.318,40	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 55.420.912,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.815.483,22	\$ 57.236.395,22	\$ -	\$ 15.731.889,62	\$ 55.420.912,00	\$ 71.152.801,62	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 55.420.912,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.783.081,65	\$ 57.203.993,65	\$ -	\$ 17.514.971,26	\$ 55.420.912,00	\$ 72.935.883,26	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 55.420.912,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 172.997,25	\$ 55.593.909,25	\$ -	\$ 17.687.968,52	\$ 55.420.912,00	\$ 73.108.880,52	\$ -	\$ -	\$ -

**Presentacion liquidación de crédito CC 71931991, EJECUTIVO RAD
11001400301020220054700, (MEMORIALES PROPIAS)**

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 3/05/2023 4:05 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (119 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 71931991.pdf;

Señor

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra HECTOR DE JESUS BERRIO ARENAS CC 71931991

RADICADO: 11001400301020220054700

ASUNTO; Presentacion liquidación de crédito.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.

SEÑOR:
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ 53048948
RADICADO: 11001400301020220020600
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, , identificada con la cedula de ciudadanía No. **52.008.552** de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. **101.541** del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de a apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.** por medio del presente escrito me permito aportar respetuosamente al, Despacho liquidación de crédito por la porción que corresponde a **BANCOLOMBIA S.A** expedida por dicha entidad.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo de usted, agradeciendo la atención prestada y trámite que se le dé a este asunto

Atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C
T.P No. 101.541 Del Consejo Superior de la Judicatura.

JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL	FECHA: 6/02/2023	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 450090824		\$ 14,044,748.00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4,541,282.94
PROCESO: RAD 2022-0206				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 14,044,748.00
DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ	53048948	\$ -		TOTAL: \$ 18,586,030.94

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	28/12/2021	31/12/2021	4	\$ 14,044,748.00	26.17%	1.96%	\$ 36,287.74	\$ -	\$ 36,287.74	\$ 14,044,748.00	\$ 14,081,035.74	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 14,044,748.00	26.47%	1.98%	\$ 284,104.11	\$ -	\$ 320,391.85	\$ 14,044,748.00	\$ 14,365,139.85	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 14,044,748.00	27.43%	2.04%	\$ 264,876.21	\$ -	\$ 585,268.06	\$ 14,044,748.00	\$ 14,630,016.06	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 14,044,748.00	27.69%	2.06%	\$ 295,722.56	\$ -	\$ 880,990.62	\$ 14,044,748.00	\$ 14,925,738.62	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 14,044,748.00	28.56%	2.12%	\$ 294,135.90	\$ -	\$ 1,175,126.52	\$ 14,044,748.00	\$ 15,219,874.52	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 14,044,748.00	29.55%	2.18%	\$ 313,224.60	\$ -	\$ 1,488,351.12	\$ 14,044,748.00	\$ 15,533,099.12	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 14,044,748.00	30.58%	2.25%	\$ 312,395.90	\$ -	\$ 1,800,747.02	\$ 14,044,748.00	\$ 15,845,495.02	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 14,044,748.00	31.90%	2.33%	\$ 334,982.51	\$ -	\$ 2,135,729.54	\$ 14,044,748.00	\$ 16,180,477.54	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 14,044,748.00	33.30%	2.42%	\$ 347,761.67	\$ -	\$ 2,483,491.21	\$ 14,044,748.00	\$ 16,528,239.21	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 14,044,748.00	35.23%	2.55%	\$ 353,381.53	\$ -	\$ 2,836,872.74	\$ 14,044,748.00	\$ 16,881,620.74	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 14,044,748.00	36.90%	2.65%	\$ 380,017.54	\$ -	\$ 3,216,890.28	\$ 14,044,748.00	\$ 17,261,638.28	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 14,044,748.00	38.65%	2.76%	\$ 382,638.56	\$ -	\$ 3,599,528.84	\$ 14,044,748.00	\$ 17,644,276.84	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 14,044,748.00	41.44%	2.93%	\$ 419,510.57	\$ -	\$ 4,019,039.42	\$ 14,044,748.00	\$ 18,063,787.42	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 14,044,748.00	43.24%	3.04%	\$ 434,819.70	\$ -	\$ 4,453,859.12	\$ 14,044,748.00	\$ 18,498,607.12	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	6/02/2023	6	\$ 14,044,748.00	45.25%	3.16%	\$ 87,423.83	\$ -	\$ 4,541,282.94	\$ 14,044,748.00	\$ 18,586,030.94	\$ -	\$ -

JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL	FECHA: 6/02/2023	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
OBLIGACIÓN N° 450090824		\$ 14,044,748.00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 4,541,282.94
PROCESO: RAD 2022-0206				SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.		INTERESES DE PLAZO	\$ - \$ -	SALDO CAPITAL: \$ 14,044,748.00
DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ	53048948	\$ -		TOTAL: \$ 18,586,030.94

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	28/12/2021	31/12/2021	4	\$ 14,044,748.00	26.17%	1.96%	\$ 36,287.74	\$ -	\$ 36,287.74	\$ 14,044,748.00	\$ 14,081,035.74	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 14,044,748.00	26.47%	1.98%	\$ 284,104.11	\$ -	\$ 320,391.85	\$ 14,044,748.00	\$ 14,365,139.85	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 14,044,748.00	27.43%	2.04%	\$ 264,876.21	\$ -	\$ 585,268.06	\$ 14,044,748.00	\$ 14,630,016.06	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 14,044,748.00	27.69%	2.06%	\$ 295,722.56	\$ -	\$ 880,990.62	\$ 14,044,748.00	\$ 14,925,738.62	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 14,044,748.00	28.56%	2.12%	\$ 294,135.90	\$ -	\$ 1,175,126.52	\$ 14,044,748.00	\$ 15,219,874.52	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 14,044,748.00	29.55%	2.18%	\$ 313,224.60	\$ -	\$ 1,488,351.12	\$ 14,044,748.00	\$ 15,533,099.12	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 14,044,748.00	30.58%	2.25%	\$ 312,395.90	\$ -	\$ 1,800,747.02	\$ 14,044,748.00	\$ 15,845,495.02	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 14,044,748.00	31.90%	2.33%	\$ 334,982.51	\$ -	\$ 2,135,729.54	\$ 14,044,748.00	\$ 16,180,477.54	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 14,044,748.00	33.30%	2.42%	\$ 347,761.67	\$ -	\$ 2,483,491.21	\$ 14,044,748.00	\$ 16,528,239.21	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 14,044,748.00	35.23%	2.55%	\$ 353,381.53	\$ -	\$ 2,836,872.74	\$ 14,044,748.00	\$ 16,881,620.74	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 14,044,748.00	36.90%	2.65%	\$ 380,017.54	\$ -	\$ 3,216,890.28	\$ 14,044,748.00	\$ 17,261,638.28	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 14,044,748.00	38.65%	2.76%	\$ 382,638.56	\$ -	\$ 3,599,528.84	\$ 14,044,748.00	\$ 17,644,276.84	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 14,044,748.00	41.44%	2.93%	\$ 419,510.57	\$ -	\$ 4,019,039.42	\$ 14,044,748.00	\$ 18,063,787.42	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 14,044,748.00	43.24%	3.04%	\$ 434,819.70	\$ -	\$ 4,453,859.12	\$ 14,044,748.00	\$ 18,498,607.12	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	6/02/2023	6	\$ 14,044,748.00	45.25%	3.16%	\$ 87,423.83	\$ -	\$ 4,541,282.94	\$ 14,044,748.00	\$ 18,586,030.94	\$ -	\$ -

JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL		FECHA: 6/02/2023	CAPITAL ACCELERADO	TOTAL ABONOS: \$ -	
OBLIGACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017			\$ 12,262,138.00	P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	
PROCESO: RAD 2022-0206					
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.			INTERESES DE PLAZO	\$ -	\$ -
DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ		53048948	\$ -		

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL		
SALDO INTERES DE MORA:	\$	4,036,171.39
SALDO INTERES DE PLAZO:	\$	-
SALDO CAPITAL:	\$	12,262,138.00
TOTAL:	\$	16,298,309.39

1	1	DETALLE DE LIQUIDACIÓN											
1	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO N.M.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	19/12/2021	31/12/2021	13	\$ 12,262,138.00	26.17%	1.96%	\$ 102,966.40	\$ -	\$ 102,966.40	\$ 12,262,138.00	\$ 12,365,104.40	\$ -	\$ -
1	1/01/2022	31/01/2022	31	\$ 12,262,138.00	26.47%	1.98%	\$ 248,044.59	\$ -	\$ 351,011.00	\$ 12,262,138.00	\$ 12,613,149.00	\$ -	\$ -
1	1/02/2022	28/02/2022	28	\$ 12,262,138.00	27.43%	2.04%	\$ 231,257.17	\$ -	\$ 582,268.16	\$ 12,262,138.00	\$ 12,844,406.16	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 12,262,138.00	27.69%	2.06%	\$ 258,188.39	\$ -	\$ 840,456.55	\$ 12,262,138.00	\$ 13,102,594.55	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 12,262,138.00	28.56%	2.12%	\$ 256,803.11	\$ -	\$ 1,097,259.66	\$ 12,262,138.00	\$ 13,359,397.66	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 12,262,138.00	29.55%	2.18%	\$ 273,469.01	\$ -	\$ 1,370,728.67	\$ 12,262,138.00	\$ 13,632,866.67	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 12,262,138.00	30.58%	2.25%	\$ 272,745.49	\$ -	\$ 1,643,474.16	\$ 12,262,138.00	\$ 13,905,612.16	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 12,262,138.00	31.90%	2.33%	\$ 292,465.33	\$ -	\$ 1,935,939.49	\$ 12,262,138.00	\$ 14,198,077.49	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 12,262,138.00	33.30%	2.42%	\$ 303,622.50	\$ -	\$ 2,239,561.99	\$ 12,262,138.00	\$ 14,501,699.99	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 12,262,138.00	35.23%	2.55%	\$ 308,529.08	\$ -	\$ 2,548,091.07	\$ 12,262,138.00	\$ 14,810,229.07	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 12,262,138.00	36.90%	2.65%	\$ 331,784.35	\$ -	\$ 2,879,875.41	\$ 12,262,138.00	\$ 15,142,013.41	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 12,262,138.00	38.65%	2.76%	\$ 334,072.70	\$ -	\$ 3,213,948.11	\$ 12,262,138.00	\$ 15,476,086.11	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 12,262,138.00	41.44%	2.93%	\$ 366,264.78	\$ -	\$ 3,580,212.89	\$ 12,262,138.00	\$ 15,842,350.89	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 12,262,138.00	43.24%	3.04%	\$ 379,630.82	\$ -	\$ 3,959,843.71	\$ 12,262,138.00	\$ 16,221,981.71	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	6/02/2023	6	\$ 12,262,138.00	45.25%	3.16%	\$ 76,327.68	\$ -	\$ 4,036,171.39	\$ 12,262,138.00	\$ 16,298,309.39	\$ -	\$ -

BANCOLOMBIA S.A DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ 53048948
RADICADO: 11001400301020220020600 REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR ASUNTO:
APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Lun 6/02/2023 11:25 AM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JOHANNA PAOLA ROBLES IBAÑEZ 53048948

RADICADO: 11001400301020220020600

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2023-00149-00

El apoderado de la sociedad ejecutante presentó la liquidación del crédito [archivo 017 E.D.].

Por lo tanto, se ordena a la secretaría cumplir lo ordenado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Acatado lo anterior, y vez haya fenecido el término contemplado en la norma en cita se ordena ingresar el expediente al despacho, para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez
(2)

JFL

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 072 de 8 de mayo de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5838ece015254c7a748ffe3df43697966679fc5a565f447fb1165e3ec79ed68**

Documento generado en 05/05/2023 04:59:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

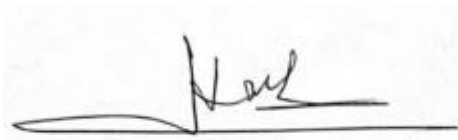


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2022-01058

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	3.100.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	2.500,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	2.500,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	3.105.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO: 11001400301020220020000 CC 72255764

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsac.co>

Jue 27/04/2023 3:33 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (185 KB)

APORTO_LIQUIDACION_DE_CREDITO_CC_72255764.pdf;

*** NOTA: ESTE CORREO SOLO ES PARA LA RADICACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ABSTENERSE A REENVIAR O RESPONDER CORREOS A ESTA DIRECCIÓN EMAIL. ***

Señor(a)

JUZGADO ONCE (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PARTES: AECSA contra HECTOR JOSE SUAREZ RAMIREZ CC 72255764

RADICADO: 11001400301020220020000

ASUNTO: PRESENTACION LIQUIDACION DE CREDITO

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner
en busca de virus y otros contenidos peligrosos,
y se considera que está limpio.

SEÑOR(A):
JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E._____S._____D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA S.A. NIT 830.059.718-5
DEMANDADO:	HECTOR JOSE SUAREZ RAMIREZ CC 72255764
RADICADO:	11001400301020220020000

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia en la siguiente forma:

TOTAL ABONOS: \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL
P.INTERÉS MORA P.CAPITAL	SALDO INTERES DE MORA: \$ 14.831.064,41
\$ - \$ -	SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -
	SALDO CAPITAL: \$ 40.481.935,00
	TOTAL: \$ 55.312.999,41

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de : CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE PESOS (**\$ 55.312.999,41**) lo anterior, de conformidad con la **liquidación de crédito adjunta al presente escrito.**

Anexo:

- 1. Anexo cuadro de liquidación correspondiente.

Del sr(a) Juez.

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S. de la Judicatura.
DAVIVIENDA PROPIAS
CGM

JUZGADO: JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPA

FECHA: 27/04/2023

PROCESO: 11001400301020220020000

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: HECTOR JOSE SUAREZ RAMIREZ 72255764

CAPITAL ACCELERADO

\$ 40.481.935,00

INTERESES DE PLAZO

\$ -

TOTAL ABONOS: \$ -

P.INTERÉS MORA P.CAPITAL

\$ - \$ -

TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL

SALDO INTERES DE MORA: \$ 14.831.064,41

SALDO INTERES DE PLAZO: \$ -

SALDO CAPITAL: \$ 40.481.935,00

TOTAL: \$ 55.312.999,41

	1	DETALLE	IQ	ACIÓN													
	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL	
1	28/02/2022	1/03/2022	1	\$40.481.935,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 27.513,66	\$40.509.448,66	\$ -	\$ 27.513,66	\$40.481.935,00	\$40.509.448,66	\$ -	\$ -	\$ -	
1	2/03/2022	31/03/2022	30	\$40.481.935,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 825.409,76	\$41.307.344,76	\$ -	\$ 852.923,42	\$40.481.935,00	\$41.334.858,42	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$40.481.935,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 848.328,91	\$41.330.263,91	\$ -	\$ 1.701.252,32	\$40.481.935,00	\$42.183.187,32	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$40.481.935,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 903.362,68	\$41.385.297,68	\$ -	\$ 2.604.615,01	\$40.481.935,00	\$43.086.550,01	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$40.481.935,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 900.952,60	\$41.382.887,60	\$ -	\$ 3.505.567,61	\$40.481.935,00	\$43.987.502,61	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$40.481.935,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 966.146,45	\$41.448.081,45	\$ -	\$ 4.471.714,06	\$40.481.935,00	\$44.953.649,06	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$40.481.935,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 1.002.895,62	\$41.484.830,62	\$ -	\$ 5.474.609,68	\$40.481.935,00	\$45.956.544,68	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$40.481.935,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 1.019.069,97	\$41.501.004,97	\$ -	\$ 6.493.679,65	\$40.481.935,00	\$46.975.614,65	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$40.481.935,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 1.095.854,74	\$41.577.789,74	\$ -	\$ 7.589.534,40	\$40.481.935,00	\$48.071.469,40	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$40.481.935,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 1.103.386,80	\$41.585.321,80	\$ -	\$ 8.692.921,20	\$40.481.935,00	\$49.174.856,20	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$40.481.935,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 1.209.671,32	\$41.691.606,32	\$ -	\$ 9.902.592,52	\$40.481.935,00	\$50.384.527,52	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$40.481.935,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 1.253.791,46	\$41.735.726,46	\$ -	\$11.156.383,98	\$40.481.935,00	\$51.638.318,98	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$40.481.935,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 1.176.370,60	\$41.658.305,60	\$ -	\$12.332.754,58	\$40.481.935,00	\$52.814.689,58	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$40.481.935,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 1.326.110,87	\$41.808.045,87	\$ -	\$13.658.865,44	\$40.481.935,00	\$54.140.800,44	\$ -	\$ -	\$ -	
1	1/04/2023	27/04/2023	27	\$40.481.935,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 1.172.198,97	\$41.654.133,97	\$ -	\$14.831.064,41	\$40.481.935,00	\$55.312.999,41	\$ -	\$ -	\$ -	

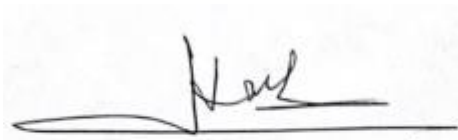


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2022-00581

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	3.700.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	9.500,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	3.709.500,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

SEÑOR:
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: AECSA S.A
DEMANDADO: NELSON ALBERTO SANCHEZ LOPEZ CC 1017141744
RADICADO: 11001400301020220017500

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo a lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de la siguiente manera:

CAPITAL ACELERADO \$ 88.707.928,00	TOTAL ABONOS: \$ - P.INTERÉS MORA P.CAPITAL \$ - \$ -	TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL SALDO INTERES DE MORA: \$ 33.300.547,19 SALDO INTERES DE PLAZO: \$ - SALDO CAPITAL: \$ 88.707.928,00 TOTAL: \$ 122.008.475,19
---------------------------------------	---	--

2. Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES OCHOMIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS m/cte. (\$ 122.008.475.19)** lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito.

Anexo:

- Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Del señor Juez,

Cordialmente.



CAROLINA ABELLO OTÁLORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 C. S. de la J.
Christian Gelves 508

JUZGADO: JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ FECHA: 3/05/2023

PROCESO: 11001400301020220017500
DEMANDANTE: AECSA S.A.
DEMANDADO: NELSON ALBERTO SANCHEZ LOPEZ 1017141744

1	DETALLE	IQ	ACCIÓN													
1	DESDE	HASTA	DÍAS	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	SUBTOTAL	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1	24/02/2022	25/02/2022	1	\$ 88.707.928,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 59.788,08	\$ 88.767.716,08	\$ -	\$ 59.788,08	\$ 88.707.928,00	\$ 88.767.716,08	\$ -	\$ -	\$ -
1	26/02/2022	28/02/2022	3	\$ 88.707.928,00	27,45%	2,04%	0,067%	\$ 179.364,23	\$ 88.887.292,23	\$ -	\$ 239.152,31	\$ 88.707.928,00	\$ 88.947.080,31	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2022	31/03/2022	31	\$ 88.707.928,00	27,71%	2,06%	0,068%	\$ 1.869.008,22	\$ 90.576.936,22	\$ -	\$ 2.108.160,53	\$ 88.707.928,00	\$ 90.816.088,53	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2022	30/04/2022	30	\$ 88.707.928,00	28,58%	2,12%	0,070%	\$ 1.858.940,28	\$ 90.566.868,28	\$ -	\$ 3.967.100,81	\$ 88.707.928,00	\$ 92.675.028,81	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2022	31/05/2022	31	\$ 88.707.928,00	29,57%	2,18%	0,072%	\$ 1.979.535,60	\$ 90.687.463,60	\$ -	\$ 5.946.636,41	\$ 88.707.928,00	\$ 94.654.564,41	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/06/2022	30/06/2022	30	\$ 88.707.928,00	30,60%	2,25%	0,074%	\$ 1.974.254,41	\$ 90.682.182,41	\$ -	\$ 7.920.890,82	\$ 88.707.928,00	\$ 96.628.818,82	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/07/2022	31/07/2022	31	\$ 88.707.928,00	31,92%	2,34%	0,077%	\$ 2.116.939,63	\$ 90.824.867,63	\$ -	\$ 10.037.830,45	\$ 88.707.928,00	\$ 98.745.758,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/08/2022	31/08/2022	31	\$ 88.707.928,00	33,32%	2,43%	0,080%	\$ 2.197.641,80	\$ 90.905.569,80	\$ -	\$ 12.235.472,25	\$ 88.707.928,00	\$ 100.943.400,25	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/09/2022	30/09/2022	30	\$ 88.707.928,00	35,25%	2,55%	0,084%	\$ 2.233.084,60	\$ 90.941.012,60	\$ -	\$ 14.468.556,85	\$ 88.707.928,00	\$ 103.176.484,85	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/10/2022	31/10/2022	31	\$ 88.707.928,00	36,92%	2,65%	0,087%	\$ 2.401.342,81	\$ 91.109.270,81	\$ -	\$ 16.869.899,66	\$ 88.707.928,00	\$ 105.577.827,66	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/11/2022	30/11/2022	30	\$ 88.707.928,00	38,67%	2,76%	0,091%	\$ 2.417.847,79	\$ 91.125.775,79	\$ -	\$ 19.287.747,45	\$ 88.707.928,00	\$ 107.995.675,45	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/12/2022	31/12/2022	31	\$ 88.707.928,00	41,46%	2,93%	0,096%	\$ 2.650.748,70	\$ 91.358.676,70	\$ -	\$ 21.938.496,15	\$ 88.707.928,00	\$ 110.646.424,15	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/01/2023	31/01/2023	31	\$ 88.707.928,00	43,26%	3,04%	0,100%	\$ 2.747.429,00	\$ 91.455.357,00	\$ -	\$ 24.685.925,16	\$ 88.707.928,00	\$ 113.393.853,16	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/02/2023	28/02/2023	28	\$ 88.707.928,00	45,27%	3,16%	0,104%	\$ 2.577.776,93	\$ 91.285.704,93	\$ -	\$ 27.263.702,09	\$ 88.707.928,00	\$ 115.971.630,09	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/03/2023	31/03/2023	31	\$ 88.707.928,00	46,26%	3,22%	0,106%	\$ 2.905.902,28	\$ 91.613.830,28	\$ -	\$ 30.169.604,37	\$ 88.707.928,00	\$ 118.877.532,37	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/04/2023	30/04/2023	30	\$ 88.707.928,00	47,09%	3,27%	0,107%	\$ 2.854.039,62	\$ 91.561.967,62	\$ -	\$ 33.023.643,99	\$ 88.707.928,00	\$ 121.731.571,99	\$ -	\$ -	\$ -
1	1/05/2023	3/05/2023	3	\$ 88.707.928,00	45,41%	3,17%	0,104%	\$ 276.903,20	\$ 88.984.831,20	\$ -	\$ 33.300.547,19	\$ 88.707.928,00	\$ 122.008.475,19	\$ -	\$ -	\$ -

Presentacion liquidación de crédito CC 1017141744, EJECUTIVO RAD 11001400301020220017500 , (MEMORIALES PROPIAS)

carolina.abello911 <carolina.abello911@aecsa.co>

Mié 3/05/2023 3:00 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (129 KB)

APORTO LIQUIDACION DE CREDITO CC 1017141744.pdf;

Señor

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PARTES: AECSA contra NELSON ALBERTO SANCHEZ LOPEZ CC 1017141744

RADICADO: 11001400301020220017500

ASUNTO; Presentacion liquidación de crédito.

Por medio del presente y de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio 2022 emitido por el Gobierno Nacional, mediante el cual se adopta y establece la vigencia permanente las normas contenidas en el decreto 806 de 2020, me permito radicar el memorial del asunto para que sea archivado dentro del expediente y se le dé el trámite correspondiente.

De igual manera me permito manifestarle que ese correo es únicamente de salida, por lo tanto, para efectos de recibir notificaciones solicito respetuosamente se remitan a los correos: CAROLINA.ABELLO911@AECSA.CO Y NOTIFICACIONES.JURIDICO@AECSA.CO

Cordialmente,

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla

T.P. No. 129.978 del C.S. de la J

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 26 de abril de 2023

Ref.: Rad. 110014003010-2017-01252-00

En atención a que el contradictorio se encuentra integrado en debida forma, sería del caso convocar a las partes a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Sin embargo, se advierte que en este asunto concurren los presupuestos señalados en el canon 278 *ibídem*, con el fin de proferir sentencia anticipada.

Por lo tanto, el despacho tiene por válidamente aportadas las pruebas documentales allegadas con la demanda, y declara clausurado el periodo probatorio.

Así mismo, se concede a las partes un término común de cinco (5) días para presentar sus alegatos de conclusión. Vencido dicho plazo se proferirá la correspondiente sentencia.

Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

CBG.

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No. 066, de 27 de abril de 2023 publicado en el micro sitio web del Juzgado 10° Civil Municipal de Bogotá.

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
Secretario

Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **845a7a2078e73f866c796aea5ab77788bd28c6088f261ac57a12ff477b031041**

Documento generado en 26/04/2023 03:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



YOLIMA BERMUDEZ PINTO
ABOGADA TITULADA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Singular 2021-0744
Promovido por SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Contra RUBEN DARIO SANTISTEBAN SALAZAR

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, me permito allegar adjunta la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de acuerdo con el numeral 4° del Art. 446 del C.G.P., por valor de \$115.602.477,79 M/Cte., con corte a 10 de abril de 2023.

Sírvase Señor Juez impartir aprobación a la anterior liquidación si luego del decurso procesal esta no es objeto de réplica.

Del Señor Juez.

Atentamente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO
C.C. 52.103.629 de Bogotá
T.P. 86.841 del C. S. Jud.
JNRP



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0744
DEMANDANTE	SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	RUBEN DARIO SANTISTEBAN SALAZAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-06-09	2021-06-09	1	25,82	67.916.776,60	67.916.776,60	42.743,78	67.959.520,38	0,00	12.973.452,44	80.890.229,04	0,00	0,00	0,00
2021-06-10	2021-06-30	21	25,82	0,00	67.916.776,60	897.619,29	68.814.395,89	0,00	13.871.071,73	81.787.848,33	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	67.916.776,60	1.322.992,24	69.239.768,84	0,00	15.194.063,97	83.110.840,57	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	67.916.776,60	1.327.121,10	69.243.897,70	0,00	16.521.185,07	84.437.961,67	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	67.916.776,60	1.280.981,22	69.197.757,82	0,00	17.802.166,29	85.718.942,89	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	67.916.776,60	1.316.104,28	69.232.880,88	0,00	19.118.270,57	87.035.047,17	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	67.916.776,60	1.286.307,52	69.203.084,12	0,00	20.404.578,08	88.321.354,68	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	67.916.776,60	1.342.235,07	69.259.011,67	0,00	21.746.813,15	89.663.589,75	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	67.916.776,60	1.355.940,89	69.272.717,49	0,00	23.102.754,04	91.019.530,64	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	67.916.776,60	1.264.139,17	69.180.915,77	0,00	24.366.893,21	92.283.669,81	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	67.916.776,60	1.411.119,89	69.327.896,49	0,00	25.778.013,09	93.694.789,69	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	67.916.776,60	1.403.721,35	69.320.497,95	0,00	27.181.734,45	95.098.511,05	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0,00	67.916.776,60	1.494.585,35	69.411.361,95	0,00	28.676.319,79	96.593.096,39	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0,00	67.916.776,60	1.490.819,89	69.407.596,49	0,00	30.167.139,69	98.083.916,29	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0,00	67.916.776,60	1.598.565,56	69.515.342,16	0,00	31.765.705,25	99.682.481,85	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0,00	67.916.776,60	1.659.289,37	69.576.065,97	0,00	33.424.994,62	101.341.771,22	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0,00	67.916.776,60	1.686.269,35	69.603.045,95	0,00	35.111.263,97	103.028.040,57	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	67.916.776,60	1.813.114,94	69.729.891,54	0,00	36.924.378,91	104.841.155,51	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38,67	0,00	67.916.776,60	1.825.788,73	69.742.565,33	0,00	38.750.167,65	106.666.944,25	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0744
DEMANDANTE	SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	RUBEN DARIO SANTISTEBAN SALAZAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-12-01	2022-12-31	31	41,46	0,00	67.916.776,60	2.001.658,38	69.918.434,98	0,00	40.751.826,03	108.668.602,63	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43,26	0,00	67.916.776,60	2.074.664,01	69.991.440,61	0,00	42.826.490,05	110.743.266,65	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	67.916.776,60	1.946.554,27	69.863.330,87	0,00	44.773.044,31	112.689.820,91	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	67.916.776,60	2.194.330,95	70.111.107,55	0,00	46.967.375,27	114.884.151,87	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-10	10	47,09	0,00	67.916.776,60	718.325,92	68.635.102,52	0,00	47.685.701,19	115.602.477,79	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0744
DEMANDANTE	SERLEFIN ANTES SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	RUBEN DARIO SANTISTEBAN SALAZAR
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$67.916.776,60
SALDO INTERESES	\$47.685.701,19

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$12.930.708,66
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$12.930.708,66
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$115.602.477,79
----------------------	-------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

PROCESO 2021-0744 / SCOTIABANK COLPATRIA S.A. VS RUBEN DARIO SANTISTEBAN SALAZAR / LIQUIDACION DE CREDITO

Sergio Espejo <yolyber5@yberasesorias.co>

Mié 12/04/2023 3:36 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Yolima Bermudez <yolyber@yberasesorias.co>

 1 archivos adjuntos (70 KB)

24 - LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Señores

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

YOLIMA BERMUDEZ PINTO, apoderada del extremo actor dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, remito adjunto memorial a fin de que se le imprima el trámite que corresponde.

Cordialmente,

YOLIMA BERMUDEZ PINTO

C.C. 52.103.629 de Bogotá

T.P. 86.841 del C. S. de la Jud.

Apoderada

PBX 2850195

Carrera 13 # 32-93 Torre III Oficina 321

E-Mail. yolyber@yberasesorias.co y/o yolyber9@yberasesorias.co



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-00527**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.300.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.300.000,00

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO



Medellin, septiembre 29 de 2021

Ciudad

Titular DIANA MARCELA OLIVOS TUNAROSA
Cédula o Nit. 53,118,260
Obligación Nro. 20990160836
Mora desde 30/09/2019

Tasa pactada en el pagaré 10.70%
Tasa de mora 16.05%
Tasa máxima 25.77%

PRÉSTAMO DE VIVIENDA		
Liquidación de la Obligación a sep 30 de 2019		
	Valor en pesos	Valor Uvr \$ 269.4002
Capital	55,173,566.22	UVR
Int. Corrientes a fecha de demanda	3,225,224.52	204,801.5043
Intereses por Mora	0.00	
Seguros	0.00	
Total demanda	58,398,790.74	

Saldo de la obligación a sep 29 de 2021		
	Valor en pesos	Valor en UVR
Capital	58,149,990.87	203,699.1308
Interes Corriente	248,145.82	
Intereses por Mora	17,091,365.93	
Seguros en Demanda	0.00	
Total Demanda	75,489,502.62	

DANIELA VERA HENAO
Centro de Preparación de Demandas



DIANA MARCELA OLIVOS TUNAROSA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Valor Unidad Uvr	Capital Uvr	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	sep/30/2019			269.4002	204,801.5043	55,173,566.22	3,225,224.52	0.00						55,173,566.22	3,225,224.52	0.00	58,398,790.74
Idos para Demar	sep-30-2019	10.70%	0	269.4002	204,801.5043	55,173,566.22	3,225,224.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,173,566.22	3,225,224.52	0.00	58,398,790.74
Cierre de Mes	oct-31-2019	16.05%	31	269.8413	204,801.5043	55,263,904.16	3,225,224.52	698,796.23	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,263,904.16	3,225,224.52	698,796.23	59,187,924.91
Abono	nov-8-2019	16.05%	8	270.0013	204,801.5043	55,296,672.40	3,225,224.52	879,652.01	0.00	65,780.20	64,219.80	0.00	130,000.00	55,296,672.40	3,225,224.52	879,652.01	59,401,548.93
Cierre de Mes	nov-30-2019	16.05%	22	270.3574	204,801.5043	55,369,602.22	3,225,224.52	1,377,680.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,369,602.22	3,225,224.52	1,377,680.57	59,972,507.31
Abono	dic-26-2019	16.05%	26	270.6696	204,801.5043	55,433,541.25	3,225,224.52	1,967,157.67	97,779.40	768,054.60	82,215.90	51,950.00	999,999.90	55,335,761.85	2,457,169.92	1,884,941.77	59,677,873.54
Cierre de Mes	dic-31-2019	16.05%	5	270.7132	204,440.2543	55,344,675.45	2,457,169.92	1,998,119.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,344,675.45	2,457,169.92	1,998,119.20	59,799,964.57
Cierre de Mes	ene-31-2020	16.05%	31	271.2074	204,440.2543	55,445,709.82	2,457,169.92	2,700,946.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,445,709.82	2,457,169.92	2,700,946.02	60,603,825.76
Cierre de Mes	feb-29-2020	16.05%	29	272.0984	204,440.2543	55,627,866.09	2,457,169.92	3,366,039.11	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,627,866.09	2,457,169.92	3,366,039.11	61,451,075.12
Abono	mar-5-2020	16.05%	5	272.2951	204,440.2543	55,668,079.49	2,457,169.92	3,481,695.53	201,804.30	2,209,024.10	124,271.60	103,900.00	2,639,000.00	55,466,275.19	248,145.82	3,357,423.93	59,071,844.94
Cierre de Mes	mar-31-2020	16.05%	26	273.6304	203,699.1308	55,738,274.64	248,145.82	3,963,390.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,738,274.64	248,145.82	3,963,390.87	59,949,811.33
Cierre de Mes	abr-30-2020	16.05%	30	275.2972	203,699.1308	56,077,800.35	248,145.82	4,671,872.21	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,077,800.35	248,145.82	4,671,872.21	60,997,818.38
Cierre de Mes	may-31-2020	16.05%	31	276.3085	203,699.1308	56,283,801.28	248,145.82	5,398,781.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,283,801.28	248,145.82	5,398,781.89	61,930,728.99
Cierre de Mes	jun-30-2020	16.05%	30	276.0795	203,699.1308	56,237,154.18	248,145.82	6,080,590.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,237,154.18	248,145.82	6,080,590.75	62,565,890.75
Cierre de Mes	jul-31-2020	16.05%	31	275.0963	203,699.1308	56,036,877.20	248,145.82	6,765,569.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,036,877.20	248,145.82	6,765,569.86	63,050,592.88
Cierre de Mes	ago-31-2020	16.05%	31	274.5900	203,699.1308	55,933,744.33	248,145.82	7,458,451.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,933,744.33	248,145.82	7,458,451.54	63,640,341.69
Abono	sep-4-2020	16.05%	4	274.5900	203,699.1308	55,933,744.33	248,145.82	7,549,462.29	0.00	11,481.70	312,343.70	0.00	323,825.40	55,933,744.33	248,145.82	7,549,462.29	63,731,352.44
Cierre de Mes	sep-30-2020	16.05%	26	274.5763	203,699.1308	55,930,953.65	248,145.82	8,140,626.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	55,930,953.65	248,145.82	8,140,626.02	64,319,725.49
Cierre de Mes	oct-31-2020	16.05%	31	275.0156	203,699.1308	56,020,438.68	248,145.82	8,860,076.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,020,438.68	248,145.82	8,860,076.95	65,128,661.45
Cierre de Mes	nov-30-2020	16.05%	30	275.3585	203,699.1308	56,090,287.11	248,145.82	9,555,615.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,090,287.11	248,145.82	9,555,615.04	65,894,047.97
Cierre de Mes	dic-31-2020	16.05%	31	275.0626	203,699.1308	56,030,012.54	248,145.82	10,251,893.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,030,012.54	248,145.82	10,251,893.89	66,530,052.25
Cierre de Mes	ene-31-2021	16.05%	31	275.4015	203,699.1308	56,099,046.17	248,145.82	10,973,881.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,099,046.17	248,145.82	10,973,881.44	67,321,073.43
Cierre de Mes	feb-28-2021	16.05%	28	276.4320	203,699.1308	56,308,958.13	248,145.82	11,658,049.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,308,958.13	248,145.82	11,658,049.99	68,215,153.94
Cierre de Mes	mar-31-2021	16.05%	31	277.9523	203,699.1308	56,618,641.91	248,145.82	12,438,092.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,618,641.91	248,145.82	12,438,092.56	69,304,880.29
Cierre de Mes	abr-30-2021	16.05%	30	279.5200	203,699.1308	56,937,981.04	248,145.82	13,204,985.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	56,937,981.04	248,145.82	13,204,985.39	70,391,112.25
Cierre de Mes	may-31-2021	16.05%	31	281.0856	203,699.1308	57,256,892.40	248,145.82	14,002,943.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,256,892.40	248,145.82	14,002,943.90	71,507,982.12
Cierre de Mes	jun-30-2021	16.05%	30	283.2900	203,699.1308	57,705,926.76	248,145.82	14,818,898.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,705,926.76	248,145.82	14,818,898.30	72,772,970.88
Cierre de Mes	jul-31-2021	16.05%	31	284.6300	203,699.1308	57,978,883.60	248,145.82	15,622,120.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,978,883.60	248,145.82	15,622,120.06	73,849,149.48
Cierre de Mes	ago-31-2021	16.05%	31	285.0300	203,699.1308	58,060,363.25	248,145.82	16,378,230.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,060,363.25	248,145.82	16,378,230.99	74,686,740.06
Idos para Demar	sep-29-2021	16.05%	29	285.4700	203,699.1308	58,149,990.87	248,145.82	17,091,365.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,149,990.87	248,145.82	17,091,365.93	75,489,502.62



SEÑOR JUEZ
DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: NIEVES RAFAEL ANTONIO
RADICADO: 2022-0516

REF: LIQUIDACION DE CREDITO

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

LIQUIDACION CREDITO DENTRO DEL PROCESO										
Nro. RAFAEL ANTONIO NIEVES CC 1099322525										
Fecha liquidacion:										
Capital					\$ 45.797.183					
Año	Mes	0	tasa Corr%	tasa Mora %	Valor int. Corr.	Valor int. Morat.	Valor Abonos	Cargo o Saldo Intereses	Abono Capital	Nuevo saldo capital e intereses
2022	marzo	18	1,5	2,3	\$ -	\$ 634.405	\$ -	\$ 634.405	\$ -	\$ 45.797.183
2022	abril	30	1,6	2,4	\$ -	\$ 1.090.545	\$ -	\$ 1.724.951	\$ -	\$ 45.797.183
2022	mayo	30	1,6	2,5	\$ -	\$ 1.128.328	\$ -	\$ 2.853.279	\$ -	\$ 45.797.183
2022	junio	30	1,7	2,6	\$ -	\$ 1.167.828	\$ -	\$ 4.021.107	\$ -	\$ 45.797.183
2022	julio	30	1,8	2,7	\$ -	\$ 1.218.205	\$ -	\$ 5.239.312	\$ -	\$ 45.797.183
2022	agosto	30	1,9	2,8	\$ -	\$ 1.271.444	\$ -	\$ 6.510.757	\$ -	\$ 45.797.183
2022	septiembre	30	2,0	2,9	\$ -	\$ 1.345.292	\$ -	\$ 7.856.049	\$ -	\$ 45.797.183
2022	octubre	30	2,1	3,1	\$ -	\$ 1.408.836	\$ -	\$ 9.264.885	\$ -	\$ 45.797.183
2022	noviembre	30	2,1	3,2	\$ -	\$ 1.475.814	\$ -	\$ 10.740.699	\$ -	\$ 45.797.183
2022	diciembre	30	2,3	3,5	\$ -	\$ 1.582.293	\$ -	\$ 12.322.992	\$ -	\$ 45.797.183
2023	enero	30	2,4	3,6	\$ -	\$ 1.650.988	\$ -	\$ 13.973.980	\$ -	\$ 45.797.183
2023	febrero	30	2,5	3,8	\$ -	\$ 1.727.699	\$ -	\$ 15.701.679	\$ -	\$ 45.797.183
2023	marzo	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 1.765.481	\$ -	\$ 17.467.160	\$ -	\$ 45.797.183
2023	abril	30	2,6	3,9	\$ -	\$ 1.796.967	\$ -	\$ 19.264.127	\$ -	\$ 45.797.183
2023	mayo	3	2,5	3,8	\$ -	\$ 173.285	\$ -	\$ 19.437.412	\$ -	\$ 45.797.183
TOTAL INTERESES						\$	19.437.412			
INTERESES CORRIENTES						\$	3.486.839			
CAPITAL						\$	45.797.183			
TOTAL LIQUIDACION						\$	68.721.434			

Del Señor Juez,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.

CM

APORTA LIQUIDACION CREDITO RAD 2022-0516 RAFAEL ANTONIO NIEVES CC 1099322525

JURIDICO 1 <JURIDICO1@AYGLTDA.COM.CO>

Vie 5/05/2023 4:25 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: sandraj@aygltda.com.co <sandraj@aygltda.com.co>; Camilo González

<operativojuridico@aygltda.com.co>; juridico1@aygltda.com.co <juridico1@aygltda.com.co>

 1 archivos adjuntos (232 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION CREDITO.PDF;

**SEÑOR JUEZ
DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.****REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: NIEVES RAFAEL ANTONIO
RADICADO: 2022-0516****ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO**

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ, mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá D.C. identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, respetuosamente me permito aportar adjunto al presente escrito, la liquidación del crédito para ser tenida en cuenta por el Despacho.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

SANDRA LIZZETH JAIMES JIMENEZ
C.C. 39.527.636 de Bogotá
T.P. 56.323 del C.S.J.
CM

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE : BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADA : CANDY CEREZO LABARCA CC 52149908
RADICACIÓN : 11001400301020220025600

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAROLINA ABELLO OTALORA, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de BANCO GNB SUDAMERIS S.A. dentro del proceso de la referencia permito allegar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, la cual asciende a la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON SEIS CENTAVOS.

(\$ 77.080.133,06) M/CTE

<u>CLIENTE</u>	<u>CANDY CEREZO LABARCA</u>
<u>OPERACIÓN</u>	<u>106404583</u>
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>52149908</u>
<u>Fecha Inicio Vencimiento</u>	31/08/2021
<u>Fecha Liquidacion</u>	26/04/2023
<u>Valor Capital Acelerado</u>	\$ 54.659.360,00
<u>TOTAL MORA</u>	\$ 22.420.773,06
<u>SALDO CAPITAL</u>	\$ 54.659.360,00
<u>SALDO TOTAL</u>	\$ 77.080.133,06

En su Despacho,

Cordialmente;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. 22.461.911 de Barranquilla.
T.P. No. 129.978 del C.S de la
JS

VIGENCIA		TASA	TASA % NOMINAL		ABONO		CAPITAL		ABONA		PLAZO	INTERES		INTERES
Fecha desde	Fecha hasta	Tasa E.A.	Tasa Mensual	FACTOR DIA	TOTAL	ABONO OBLIGACION	INDIVIDUAL	ACUMULADO	INTERES	CAPITAL	DIAS	MENSUAL	ACUMULADO SIN PAGOS	ACUMULADO4
31/08/2021	31/08/2021	25.86%	1.935%	0,06303%	-	-	54.659.360,00	54.659.360,00	-	-	1	34.454	34.454	34.454
01/09/2021	28/09/2021	25.79%	1.930%	0,06288%	905.260,00	905.260,00	-	54.659.360,00	905.260,00	-	28	962.370	91.564	91.564
29/09/2021	30/09/2021	25.79%	1.930%	0,06288%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	2	68.741	160.305	160.305
01/10/2021	28/10/2021	25.62%	1.919%	0,06251%	905.260,00	905.260,00	-	54.659.360,00	905.260,00	-	28	956.696	211.741	211.741
29/10/2021	31/10/2021	25.62%	1.919%	0,06251%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	3	102.503	314.244	314.244
01/11/2021	29/11/2021	25.91%	1.939%	0,06314%	905.260,00	905.260,00	-	54.659.360,00	905.260,00	-	29	1.000.884	409.869	409.869
30/11/2021	30/11/2021	25.91%	1.939%	0,06314%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	1	34.513	444.382	444.382
01/12/2021	31/12/2021	26.19%	1.957%	0,06375%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.080.230	1.524.612	1.524.612
01/01/2022	31/01/2022	26.49%	1.978%	0,06440%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.091.260	2.615.872	2.615.872
01/02/2022	4/02/2022	27.45%	2,042%	0,06448%	905.260,00	905.260,00	-	54.659.360,00	905.260,00	-	4	145.340	1.855.951	1.855.951
05/02/2022	28/02/2022	27.45%	2,042%	0,06448%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	24	872.038	2.727.990	2.727.990
01/03/2022	31/03/2022	27.71%	2,059%	0,06703%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.135.850	3.863.840	3.863.840
01/04/2022	30/04/2022	28.58%	2,117%	0,06890%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	30	1.129.731	4.993.571	4.993.571
01/05/2022	31/05/2022	29.57%	2,182%	0,07100%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.203.020	6.196.591	6.196.591
01/06/2022	30/06/2022	30.60%	2,250%	0,07317%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	30	1.199.810	7.396.401	7.396.401
01/07/2022	31/07/2022	31.92%	2,335%	0,07593%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.286.524	8.682.926	8.682.926
01/08/2022	31/08/2022	33.32%	2,425%	0,07882%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.335.569	10.018.494	10.018.494
01/09/2022	30/09/2022	35.25%	2,548%	0,08276%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	30	1.357.108	11.375.602	11.375.602
01/10/2022	31/10/2022	36.92%	2,653%	0,08613%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.459.363	12.834.965	12.834.965
01/11/2022	30/11/2022	38.67%	2,762%	0,08961%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	30	1.469.393	14.304.358	14.304.358
01/12/2022	31/12/2022	41.46%	2,933%	0,09507%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.610.933	15.915.291	15.915.291
01/01/2023	31/01/2023	43.26%	3,041%	0,09854%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.669.688	17.584.979	17.584.979
01/02/2023	28/02/2023	45.27%	3,161%	0,10236%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	28	1.566.585	19.151.564	19.151.564
01/03/2023	31/03/2023	46.26%	3,219%	0,10422%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	31	1.765.996	20.917.560	20.917.560
01/04/2023	26/04/2023	47.09%	3,268%	0,10577%	-	-	-	54.659.360,00	-	-	26	1.503.213	22.420.773	22.420.773
Soldo Total					3.621.040,00	3.621.040,00		54.659.360,00	3.621.040,00	-		26.041.813,06		22.420.773,06
					0,00			0,00				0,00		

APORTO LIQUIDACIÓN DE CREDITO /CANDY CEREZO LABARCA CC 52149908/GNB SUDAMERIS S.A

NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Mar 2/05/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por NOTIFICACIONES JUDICIALES AECSA](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2023

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

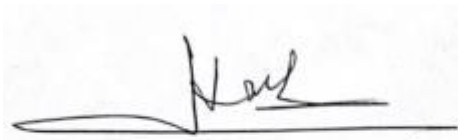


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-01211**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	3.300.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	7.100,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	3.307.100,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Señora
JUEZ DÉCIMO (10º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. / **EJECUTIVO SINGULAR DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra
ALEXANDRA SAMUDIO RÍOS.**
Expediente No. 110014003010 - 2020 – 00594 - 00

HECTOR JULIO FLÓREZ PÉREZ, mayor y vecino de la Ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de designado y posesionado como **CURADOR AD LITEM** para actuar dentro del proceso de la referencia; a nombre de la demandada **ALEXANDRA SAMUDIO RÍOS (emplazada)**, dentro de los términos de ley descorro el traslado de la Demanda de la manera que consigno a continuación;

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso y que se determine por parte del Despacho de la Señora Juez, por cuanto ellas se basan en una serie de hechos ajenos al conocimiento del suscrito **CURADOR AD LITEM**.

A LOS HECHOS

En atención a que intervengo en la presente acción en calidad de **CURADOR AD LITEM**, para contestar la demanda en nombre de la demandada **ALEXANDRA SAMUDIO RÍOS (emplazada)**, declaro que desconozco las circunstancias de modo, tiempo y lugar del asunto de la demanda, más allá del conocimiento que tuve por medio del traslado; razón por la cual me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

EXCEPCIONES

1. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Propongo como excepción, la genérica del artículo 282 del C.G.P., la cual sustento de la siguiente manera:

La actuación que estoy adelantando es en calidad de **CURADOR AD LITEM**, para contestar la demanda en nombre de la demandada **ALEXANDRA SAMUDIO RÍOS (emplazada)** quien

para el caso conforma la parte demandada, declaro que desconozco las circunstancias de modo, tiempo y lugar del asunto de la demanda, más allá del conocimiento que tuve por medio del traslado.

2. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA

La prescripción extintiva (ó liberatoria si se trata de obligaciones) es, a su vez un modo de extinguir los derechos y acciones a consecuencia del paso del tiempo predeterminado en la Ley, sin que el titular de esos derechos y acciones los haya ejercido y opera tanto en los derechos reales como en los personales.

La parte actora inició acción con el objetivo de cobrar unos dineros por concepto de un mutuo con interés dejados de pagar por parte de la demandada y como soporte aportó el PAGARÉ No. 01-00193048-03 de fecha de creación 05/10/2006 suscrito entre la sociedad Actora y la aquí demandada. Es así, que se puede observar de la documental que aparece al interior del expediente:

- a) La radicación de la acción se realizó en el año 2020.
- b) La admisión de la Demanda se dio el día 10 de Septiembre de 2021 – Auto que Libra Mandamiento de Pago – Ordena Notificación a la Demandada.
- c) La citación personal al CURADOR AD LITEM fue el día 12 de diciembre de 2022.

Desde la fecha en la cual se admitió la demanda, quedó notificado el demandante, que desde el día siguiente se empezaba a contar **UN AÑO** para que notificara las providencias a la demandada personalmente (Art. 94 del C.G.P.), motivo por el cual, no se interrumpió éste término y se produjo la **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA** de la acción impetrada en contra de mi defendida ALEXANDRA SAMUDIO RÍOS.

3. LA CADUCIDAD

La consecuencia de la notificación fuera de los términos señalados, es la caducidad de la Acción de Cobro, esto es, la imposibilidad de que el derecho nazca, ya que la obligación de pago está sujeta a la condición de que el tenedor presente el Título para su pago. Dicho de otra forma “La caducidad es una forma anormal y extraordinaria de extinción de las acciones, que se produce con la llegada del plazo sin que se cumplan con las cargas sustanciales que le corresponden al tenedor, como lo es el caso de no haber notificado a tiempo a la demandada, dentro de los plazos estipulados.”

De lo precedente Señora Juez, solicito declarar prosperas las excepciones presentadas: la **EXCEPCIÓN GENÉRICA, LA PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA**, por falta de notificación dentro del término legal de **UN (1) AÑO** a la demandada, y la **CADUCIDAD DE LA ACCIÓN**, con

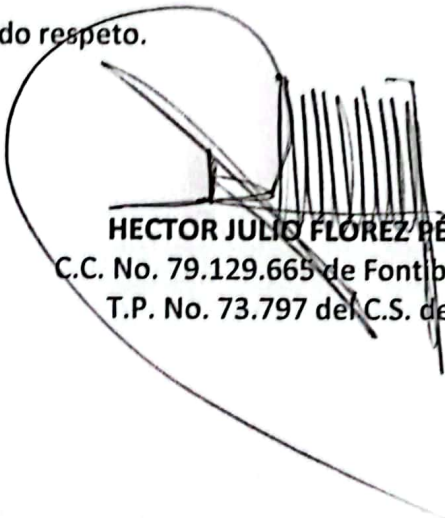
fundamento en las normas citadas y como consecuencia levantar las medidas cautelares solicitadas por la actora, la terminación del proceso y su archivo final.

NOTIFICACIONES

La Demandante y su apoderado recibirán notificaciones en las direcciones que se relacionan en el libelo de la demanda.

A la Demandada y al suscrito, como CURADOR AD LITEM, las recibiremos en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina de Abogado ubicada en la Calle 19 No. 6 - 68 Oficina 1508 de la Ciudad de Bogotá D.C. E mail hjflorez_asesores@hotmail.com

Del Señor Juez, con todo respeto.



HECTOR JULIO FLOREZ PÉREZ

C.C. No. 79.129.665 de Fontibón (Btá)

T.P. No. 73.797 del C.S. de la J

MEMORIAL CONTESTACION DEMANDA.pdf

HECTOR JULIO FLOREZ PEREZ <hjflores_asesores@hotmail.com>

Miércoles 25/01/2023 4:23 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, en mi condición de Curador Ad Litem, por medio del presente allego en archivo PDF escrito de contestación a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Scotiabank Colpatria.

Agradezco se sirvan confirmar su recibido.

Cordialmente,

HECTOR JULIO FLÓREZ PÉREZ
CURADOR AD LITEM

Obtener [Outlook para Android](#)

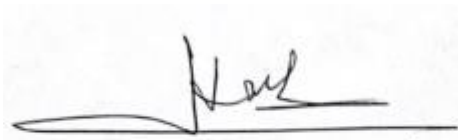


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2019-00144**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	700.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	700.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Certificado: Memorial liquidación de crédito expediente No. 2021 – 00819 de Scotiabank Colpatría contra Maria Clara Uribe Dussan

Amalia Leal Garzon <amalialeal@asesoriasjuridicasleal.com>

Jue 27/04/2023 3:42 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: mariaclara.ud@gmail.com <mariaclara.ud@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

MEMORIAL LIQUIDACION SCOTIABANK CONTRA MARIA CLARA URIBE DUSSAN 10 CM.pdf;

**CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO™**
Certificación de Entrega, Contenido & Hora

**certimail**
Powered by RPost®

Un servicio de Certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Este es un Email Certificado™ enviado por **Amalia Leal Garzon.**

Buen día Señor Juez 10 Civil Municipal de Bogotá.

JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 respetuosamente me permito adjuntar por el presente medio el memorial de liquidación de crédito para el trámite pertinente.

De esta comunicación se adjunta copia a las partes a los correos electrónicos reportados en la demanda.

Cordialmente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON

C.C. 35462605

TP 42993

Abril 27 de 2023

Rsp

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

JUEZ DECIMO
E. S.

D.

[10] CIVIL MUNICIPALDE BOGOTA

REFERENCIA : EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA
CONTRA : MARIA CLARA URIBE DUSSAN
No. 2021-00819

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 35'462.605 expedida en Usaquén y portadora de la Tarjeta Profesional No. 42.993 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito presentar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el mandamiento de pago y la sentencia a la fecha.

OBLIGACION No	CAPITAL INSOLUTO	MORA CAPITAL INSOLUTO	SUMA CAPITAL MAS MORA
207419313075	\$ 40.597.821,77	\$ 19.892.444,00	\$ 60.490.265,77
4960841345819382	\$ 58.206.652,00	\$ 28.520.558,86	\$ 86.727.210,86

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 147.217.476,63
INTERESES CORRIENTES	\$ 14.345.486,74
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	\$ 1.504.871,46
OTROS	\$ 1.051.135,20

TOTAL OBLIGACIONES \$ 164.118.970,03

SON:

CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECI OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS Y TRES /100

Para el efecto me permito presentar la discriminación de la liquidación mes a mes con las tasas aprobadas por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda.

Atentamente,

JANNETTE AMALIA LEAL GARZON.

C.C. No 35'462.605 de Usaquén.

T.P. No 42,993 de C.S.J.

Anexo. lo enunciado.

26/04/2023

EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA			PAGARE No 207419313075	
CONTRA	MARIA CLARA URIBE DUSSAN			
FECHA DE LIQUIDACION	26 de abril de 2023			
TOTAL CAPITAL INSOLUTO	\$98.804.473,77			
OTROS VALORES PRETENDIDOS	INTERESES CORRIENTES	MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	OTROS	SEGUROS
SUMATORIA TOTAL	\$14.345.486,74	\$1.504.871,46	\$1.051.135,20	\$0,00
ABONO	\$0,00			

OBLIGACION No 207419313075				
CAPITAL INSOLUTO		\$ 40.597.821,77		
INTERESES CORRIENTES		\$ 7.469.944,74		
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA		\$ 571.667,48		
OTROS		\$ 852.455,20		
SEGUROS				
TOTAL DE ESTA OBLIGACION		\$ 69.384.333,17		
FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
17 de agosto de 2021	1,935	\$40.597.821,77	0,43	\$ 340.439,58
1-sep-21	1,930	\$40.597.821,77	1	\$ 783.574,20
oct-21	1,919	\$40.597.821,77	1	\$ 779.047,93
nov-21	1,938	\$40.597.821,77	1	\$ 786.862,61
dic-21	1,957	\$40.597.821,77	1	\$ 794.661,09
ene-22	1,978	\$40.597.821,77	1	\$ 802.852,60
feb-22	2,042	\$40.597.821,77	1	\$ 828.946,27
mar-22	2,059	\$40.597.821,77	1	\$ 835.847,11
abr-22	2,117	\$40.597.821,77	1	\$ 859.296,49
may-22	2,182	\$40.597.821,77	1	\$ 885.803,98
jun-22	2,250	\$40.597.821,77	1	\$ 913.318,58
jul-22	2,335	\$40.597.821,77	1	\$ 948.121,09
ago-22	2,425	\$40.597.821,77	1	\$ 984.555,79
sep-22	2,548	\$40.597.821,77	1	\$ 1.034.519,87
oct-22	2,653	\$40.597.821,77	1	\$ 1.076.990,47
nov-22	2,762	\$40.597.821,77	1	\$ 1.121.247,30
dic-22	2,933	\$40.597.821,77	1	\$ 1.190.558,41
ene-23	3,041	\$40.597.821,77	1	\$ 1.234.613,22
feb-23	3,161	\$40.597.821,77	1	\$ 1.283.212,09
mar-23	3,219	\$40.597.821,77	1	\$ 1.306.922,70
abr-23	3,268	\$40.597.821,77	0,83	\$ 1.101.052,62
			MORA K INSOLUTO	\$ 19.892.444,00
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 40.597.821,77
			SUMA	\$ 60.490.265,77

No	1
de	2

OBLIGACION No 4960841345819392	
CAPITAL INSOLUTO \$ 58.206.652,00	
INTERESES CORRIENTES \$ 6.875.542,00	
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA \$ 933.204,00	
OTROS \$ 198.680,00	
TOTAL DE ESTA OBLIGACION \$ 94.734.636,86	

No	2
de	2

AMALIA LEAL GARZON
ABOGADA

FECHA DE CAUSACION DE INTERESES	TASA %	VALOR CAPITAL INSOLUTO	NUMERO DE MESES EN MORA	VALOR MORA MENSUAL
17 de agosto de 2021	1,935	\$58.206.652,00	0,43	\$ 488.101,26
1-sep-21	1,930	\$58.206.652,00	1	\$ 1.123.440,34
oct-21	1,919	\$58.206.652,00	1	\$ 1.116.950,85
nov-21	1,938	\$58.206.652,00	1	\$ 1.128.155,06
dic-21	1,957	\$58.206.652,00	1	\$ 1.139.336,05
ene-22	1,978	\$58.206.652,00	1	\$ 1.151.080,52
may-22	2,182	\$58.206.652,00	1	\$ 1.270.011,09
jun-22	2,250	\$58.206.652,00	1	\$ 1.309.459,83
jul-22	2,335	\$58.206.652,00	1	\$ 1.359.357,53
ago-22	2,425	\$58.206.652,00	1	\$ 1.411.595,34
sep-22	2,548	\$58.206.652,00	1	\$ 1.483.230,76
oct-22	2,653	\$58.206.652,00	1	\$ 1.544.122,49
nov-22	2,762	\$58.206.652,00	1	\$ 1.607.575,20
dic-22	2,933	\$58.206.652,00	1	\$ 1.706.949,19
ene-23	3,041	\$58.206.652,00	1	\$ 1.770.112,27
feb-23	3,161	\$58.206.652,00	1	\$ 1.839.790,33
mar-23	3,219	\$58.206.652,00	1	\$ 1.873.785,13
abr-23	3,268	\$58.206.652,00	0,83	\$ 1.578.621,31
			MORA K INSOLUTO	\$ 28.520.558,86
			CAPITAL INSOLUTO	\$ 58.206.652,00
			SUMA	\$ 86.727.210,86

TOTAL CAPITAL PRETENDIDO MAS MORA CAUSADA	\$ 147.217.476,63
INTERESES CORRIENTES	\$ 14.345.486,74
MORA CAUSADA ANTES DE LA DEMANDA	\$ 1.504.871,46
OTROS	\$ 1.051.135,20
TOTAL OBLIGACIONES	\$ 164.118.970,03

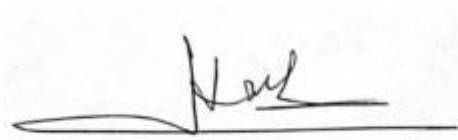


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2020-00558**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	400.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	31.500,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	431.500,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

**REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE RAD.
2019-00923 - BANCOLOMBIA VS Isaias Rodriguez Rivera CC 1033751717**

notificacionesprometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Jue 16/03/2023 4:39 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ RIVERA CC 1033751717

RADICADO: 11001400301020190092300

**ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA
REMATE.**

Cordialmente,

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Señor

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ISAIAS RODRIGUEZ RIVERA CC 1033751717

RADICADO: 11001400301020190092300

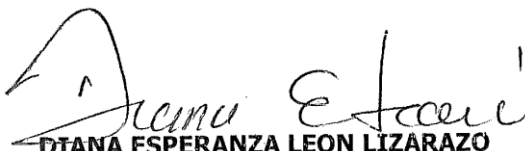
ASUNTO: REMISIÓN AVALÚO COMERCIAL Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA PARA REMATE.

DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 de Bogotá D.C, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No.101.541 del Consejo Superior de la Judicatura., me permito respetuosamente permito allegar y solicitar a su Honorable Despacho Judicial:

1. Aporto avalúo **comercial** del bien inmueble de propiedad de la demandada, elaborado por peritos expertos debidamente certificados; avalúo que arrojo un valor comercial con ingreso al bien inmueble de **\$ 81.032.350 M/C**, solicito correr traslado de este conforme al artículo 444 numeral 2 del C.G.P.
2. Cordialmente se solicita al despacho posterior a la aprobación del avalúo comercial aportado se fije **fecha y hora para diligencia de remate** de conformidad con lo preceptuado en artículo 448 del C.G.P.

En consecuencia, de lo anterior, solicito en forma respetuosa al Honorable Despacho para que se tenga en cuenta el avalúo comercial el cual se aporta por considerarlo idóneo para determinar el valor real del inmueble, de acuerdo con las acreencias que se representan para mi poderdante.

Del señor Juez,



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO

C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.

T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura.



Reporte de Valuación

Bancolombia KR 14 No. 108 11 SUR ET II AP 703
Bogotá Colombia

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Solicitante	Isaias Rodriguez Rivera		
Tipo de ID	CC	ID	1033751717
Tipo de bien	Apartamento	Código informe	230310-42
Fecha del avalúo	13/03/2023	Fecha de visita	11/03/2023
Uso actual	Vivienda	Tipo de valor	Valor de mercado actual
Objeto del avalúo	Originación	Línea de Crédito	Remates
Clasificación del suelo	Urbano	Tipo de avalúo	Reporte de Valuación
Dirección inmueble	KR 14 No. 108 11 SUR ET II AP 703		
Conjunto/Edificio	Conjunto Residencial parque Cantarrana ET II		

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD

Departamento	Cundinamarca
Municipio	Bogotá
Barrio	Desarrollo Brazuelos
Urbanización	Cantarrana
Latitud	4,492580221
Longitud	-74,11914569
Entidad	Bancolombia
Estrato	1
Estado de la construcción	Usado
Estado de conservación	Normal
Ubicación inmueble	Interior



Descripción General del inmueble	Apartamento 703 localizado la torre sur de la dirección KR 14 No. 108 11 SUR, ubicado en el séptimo piso, se desconoce el estado de conservación del inmueble, teniendo en cuenta que no se tuvo acceso.
----------------------------------	--

RESULTADO DE LA GARANTÍA

Valor Comercial Actual	\$ 81.032.350
Valor Comercial Unitario (\$/m2)	\$ 1.823.000
Fecha de Valuación	13/03/2023

INFORMACIÓN JURÍDICA

Propietario	Isaias Rodriguez Rivera		
Número de escritura	7934	Fecha escritura	7/10/2016
Número notaría	13	Licencia Constru.	Sin informacion
Sometido a propiedad	Si	Valor Predial	Sin informacion
Coeficiente de Copropiedad	0.318%	Vacancia	Sin informacion
//CHIP (Solo Bogotá)	AAA0256DSWF	Cédula catastral	Sin informacion
Observaciones Áreas	Area privada cubierta de 41,45 m2 con coeficiente de copropiedad de 0.318% según escritura numero 7934 del 07/10/2016 de la notaria 13 de Bogotá D.C.		

Inmueble	Número inmueble	Matrícula	Área privada (M2)	Área construida (M2)
Apartamento	AP 703	50S-40715307	44,45	49,21

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE

Servicios públicos predio

Acueducto predio	Tiene	Alcantarillado predio	Tiene
Energía eléctrica predio	Tiene	Telefonía predio	Tiene
Gas natural predio	Tiene		
Accesos independiente	No	Número de unidades	1
Predio subdividido físicamente	No	Servicios públicos independientes	Tiene

Dependencias

Alcobas	Sin información	Baño privado	Sin información
Cocina	Sin información	Baño social	Sin información
Patio Interior	Sin información	Sala	Sin información
Estar habitación	Sin información	Comedor	Sin información
Baño de servicio	Sin información	Alcoba de servicio	Sin información
Balcón	Sin información	Terraza	Sin información
Estudio	Sin información	Jardín	Sin información
Zona de ropas	Sin información	Mezanine	Sin información
Oficina	Sin información	Sala de TV	Sin información

Parqueaderos

Total Parqueaderos	0	Uso Exclusivo	0
Privado	0	Sencillo	0
Bahía comunal	0	Tipo de Garaje	No aplica

Recinto	Acabados Pisos	Acabados Muros	Calidad	Estado
Alcobas	Sin información	Sin información	Sin información	Regular
Baño social	Sin información	Sin información	Sin información	Regular
Cocina	Sin información	Sin información	Sin información	Regular
Comedor	Sin información	Sin información	Sin información	Regular
Sala	Sin información	Sin información	Sin información	Regular
Zona de ropas	Sin información	Sin información	Sin información	Regular

DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Año de construcción	2016										
Edad actual (Años)	7										
Vida útil actual (Años)	100										
Vida útil remanente (Años)	93										
Avance (en construcción)	100%										
Remodelado	Sin información										
Total unidades	Sin información										
Número de sótanos	Sin información										
Número de unidades por piso	Sin información										
Número de edificios	Sin información										
Tipo de Conjunto	Cerrado										
Estructura	Concreto	<table><tr><td>Daños previos</td><td>Sin información</td></tr><tr><td>Cubierta</td><td>Placa en concreto</td></tr><tr><td>Administración</td><td>Si</td></tr><tr><td>Fachada</td><td>Ladrillo</td></tr></table>		Daños previos	Sin información	Cubierta	Placa en concreto	Administración	Si	Fachada	Ladrillo
Daños previos	Sin información										
Cubierta	Placa en concreto										
Administración	Si										
Fachada	Ladrillo										
Material Estructura	Reforzado										
Número de pisos	Concreto										
Estado	10										
Sismorresistente	Normal										
Piso	Si	<table><tr><td>Daños previos</td><td>Sin información</td></tr><tr><td>Cubierta</td><td>Placa en concreto</td></tr><tr><td>Administración</td><td>Si</td></tr><tr><td>Fachada</td><td>Ladrillo</td></tr></table>		Daños previos	Sin información	Cubierta	Placa en concreto	Administración	Si	Fachada	Ladrillo
Daños previos	Sin información										
Cubierta	Placa en concreto										
Administración	Si										
Fachada	Ladrillo										
Mensualidad	7										
Comentarios de la estructura	Sin evidenciar	<table><tr><td>Daños previos</td><td>Sin información</td></tr><tr><td>Cubierta</td><td>Placa en concreto</td></tr><tr><td>Administración</td><td>Si</td></tr><tr><td>Fachada</td><td>Ladrillo</td></tr></table>		Daños previos	Sin información	Cubierta	Placa en concreto	Administración	Si	Fachada	Ladrillo
Daños previos	Sin información										
Cubierta	Placa en concreto										
Administración	Si										
Fachada	Ladrillo										
Comentarios de la estructura	En el momento de la inspección no se tuvo acceso al interior del inmueble.										

Dotación comunal general

A.A. Central	No	BBQ	No	Bomba eyec.	No
Cancha Squash	No	CCTV	No	Calefacción	No
Club house	No	Piscina	No	Equipo de presión	No
Guardería	No	Juegos niños	Si	Vigilancia 24 horas	Si
Planta eléctrica	No	Portería	Si	Zona verde	No
Tanque de agua	No	Teatrino	No	Salón de juegos	No
Turco	No	Sauna	No	Cancha multiuso	No
Citofonía	No	Shut basuras	Si	Bicicletero	Si
Golfito	No	Garajes visitantes	Si	Salón comunal	Si
Terraza comunal	No	Gimnasio	No	Garajes residentes	Si
Otra dotacion comunal					

Observación acabados:

No fue posible evidenciar los acabados del predio debido a que no se pudo coordinar visita tecnica de inspeccion, por tal motivo, los acabados aquí consignados son de carácter general.

Condiciones de habitabilidad

No se tiene certezá de las condiciones de habitabilidad del inmueble teniendo en cuenta que no se tuvo acceso al interior.

ANÁLISIS DEL SECTOR

Observaciones del sector

Sector consolidado con buenas vias de acceso, amoblamientos urbano y sin problemas ambientales, contaminantes ni de seguridad.

Demanda / interés

Media

Transporte público

Bueno

Uso predominante

Residencial

Topografía

Plano

Otro uso predominante

Residencial

Impacto ambiental negativo

Aguas servidas	No	Basura	No
Aire	No	Ruido	No
Inseguridad	No		

Infraestructura					
Vías de acceso	Buenas	Energía eléctrica	Si	Internet	Si
Sardineles	Buenos	Acueducto	Si	Alcantarillado	Si
Pavimentadas	Buenas	Telefonía	Si	Gas natural	Si
Andenes	Buenos	Tipo de vías de acceso	Vecinales		

Amoblamiento urbano					
Alamedas	Si	Alumbrado	Si	Arborización	Si
Paradero	No	Parques	Si	Ciclorutas	No
Zonas verdes	Si				

Equipamiento	Nivel de equipamiento	Distancia aprox en metros
Comercial	Vecinal	0-100
Áreas recreativas	Vecinal	100-200
Áreas verdes	Zonal	100-200

Perspectivas de valoración	Estable, dadas las actuales condiciones del mercado de la finca raíz para el uso de comercio en inmuebles estrato uno (1), localizados en el sector de la Desarrollo Brazuelos, las buenas vías de acceso y el buen amoblamiento urbano.
Comportamiento oferta y demanda	OFERTA: Media, para predios de similares características a los inmuebles objeto de estudio, media, para predios con usos y características diferentes. DEMANDA: Media, en términos generales.
Tiempo de comercialización	6 - 12 Meses

Observaciones	
Documentos suministrados	Certificado de Tradicion 50S-40715307, impreso el 13 de julio del 2022 y Escritura Publica 7934 del 07-10-2016 otorgada y autorizada en la Notaria 13 del circulo de Bogotá DC
Observaciones Generales	No se tuvo acceso al bien inmueble para llevar a cabo visita tecnica de inspeccion.

NORMATIVIDAD URBANÍSTICA

Usos permitidos	Residencial	Usos condicionados	No aplica
Usos No permitidos	No aplica	Tratamiento	Consolidación
Índice de máxima ocupación	Resultante	Legalmente permitido	Si
Índice maximo construcción	Resultante	Riesgo	No
Área mínima de lote (M2)	Resultante	Retiros frente (m.)	No aplica
Norma Edificabilidad (¿cumple?)	Si	Retiro posterior (m)	No aplica
Altura máxima (Pisos)	10	Patio (M2)	No aplica
Rondas Hidricas	No	Servidumbres	No aplica
Áreas de proteccción	No	Retiros Viales	No aplica

Observaciones edificabilidad

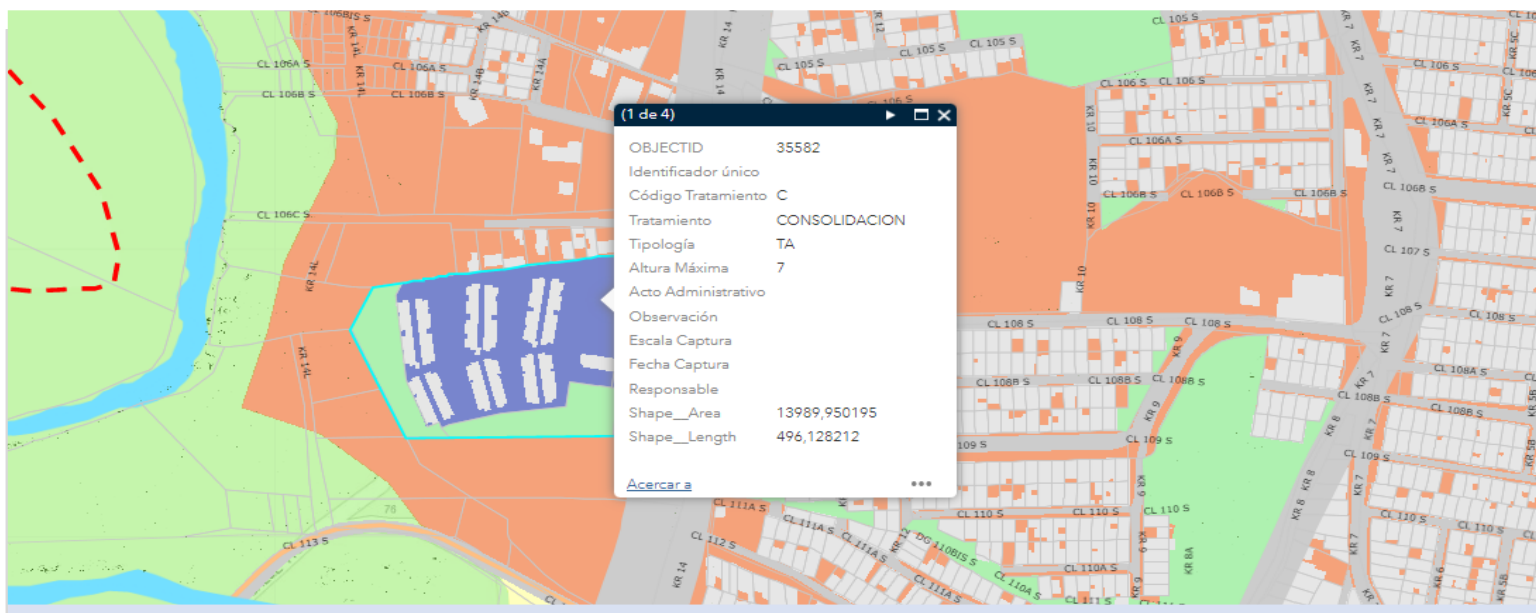
Reglamento de propiedad horizontal, escritura pública No 6618 del 24 de septiembre del 2014, notaria 13 de Bogotá. D.C.

Fotógrafi aerea del predio



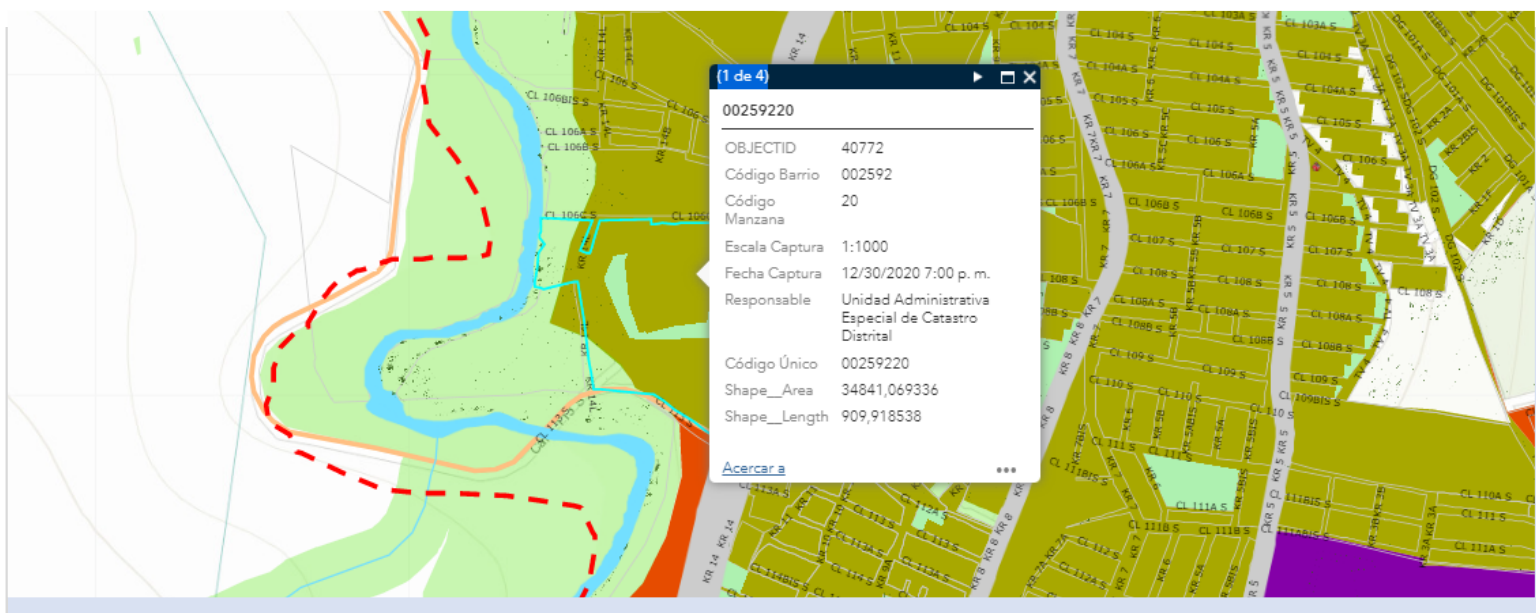
Clasificación de suelo o edificación

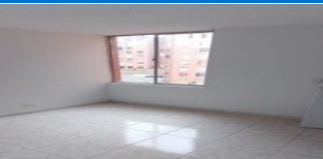
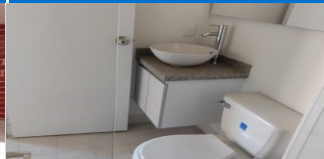
Consolidación



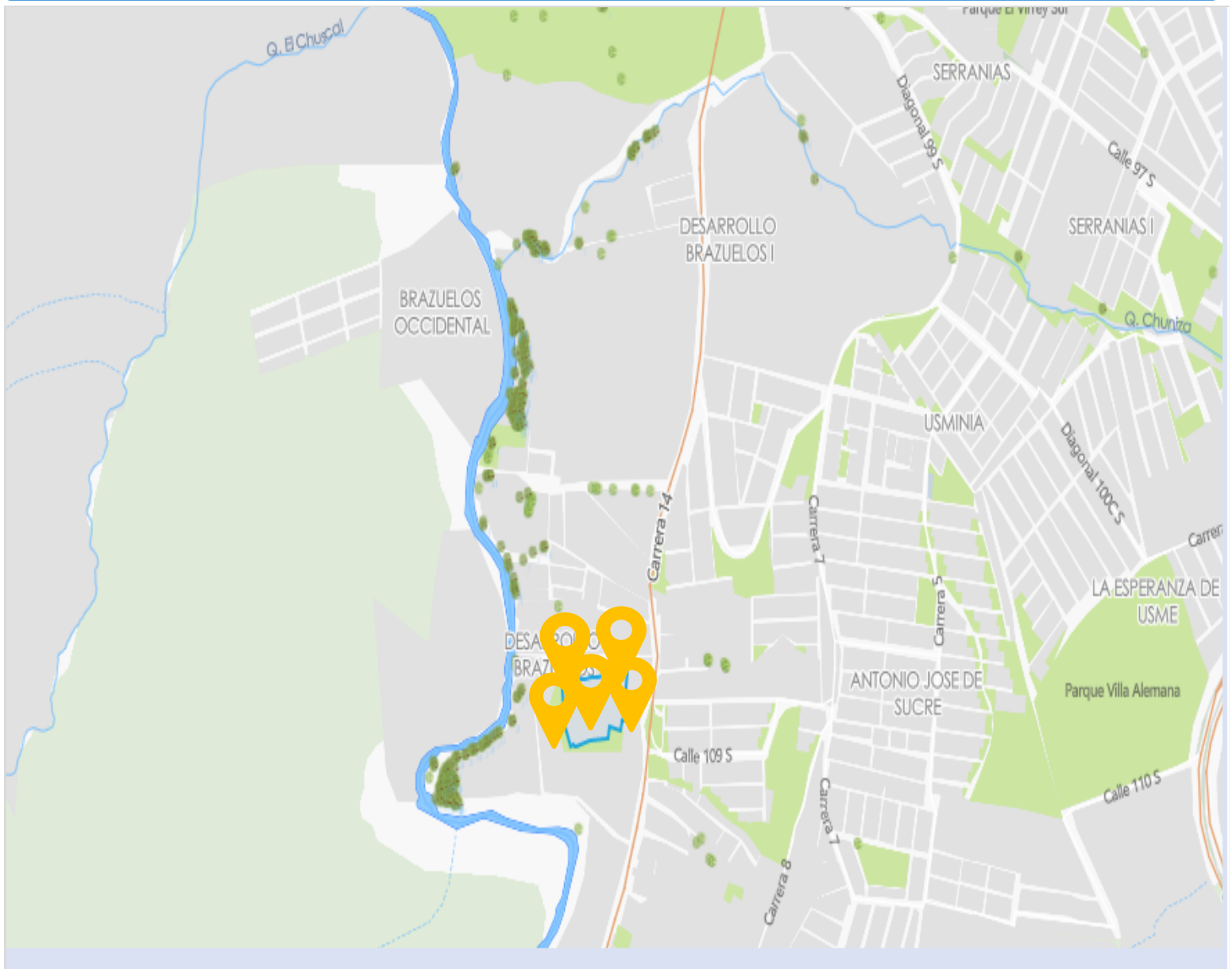
Usos o área de actividad

Receptora de soportes urbanos



	COMPARABLE 1	COMPARABLE 2	COMPARABLE 3	COMPARABLE 4	COMPARABLE 5
					
Sector - Barrio	BRAZUELOS	BRAZUELOS	BRAZUELOS	BRAZUELOS	BRAZUELOS
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.
Dirección	CL 101 A SUR 14-51	CL 101A SUR 14-51	CL 101A SUR 14-51	CL 101A SUR 14-51	CL 101A SUR 14-51
Latitud	4,492580	4,492580	4,492580	4,492580221	4,492580221
Longitud	-74,119146	-74,119146	-74,119146	-74,11914569	-74,11914569
Fecha de Venta	EN VENTA	EN VENTA	EN VENTA	EN VENTA	EN VENTA
Valor pedido	\$ 79.900.000	\$ 89.900.000	\$ 85.000.000	\$ 82.000.000	\$ 90.000.000
Valor negociado	\$ 78.302.000	\$ 88.102.000	\$ 83.300.000	\$ 80.360.000	\$ 88.200.000
Área privada	44	44	43	43	44
Edad	9	9	9	9	9
Piso	6	6	6	7	7
Valor parqueaderos	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor depósito	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Valor áreas libres	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
valor m2 area privada	\$ 1.779.591	\$ 2.002.318	\$ 1.937.209	\$ 1.868.837	\$ 2.004.545
Contacto	3202194231	3006028010	3222175727	3178869175	3004754214
Enlace	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/usme/bogota/6304358	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/usme/bogota/7302854	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/yomasa-norte/bogota/10014394	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/usme/bogota/7948589	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/centro-usme/bogota/7912046
Observaciones - comentarios	Apartamento localizado dentro de la misma urbanización con buen estado de conservación, localizado en 6 piso.	Apartamento localizado dentro de la misma urbanización con buen estado de conservación, localizado en 6 piso.	Apartamento localizado dentro de la misma urbanización con buen estado de conservación, localizado en 6 piso.	Apartamento localizado dentro de la misma urbanización con buen estado de conservación, localizado en 7 piso.	Apartamento localizado dentro de la misma urbanización con buen estado de conservación, localizado en 7 piso.

LOCALIZACIÓN DE COMPARABLES



Ubicación de los comparables. Fuente: Google Maps (Consultado 2023)

AJUSTES DEL MERCADO

La falta de uniformidad en el mercado impide una extracción directa de mercado de la mayor parte de los ajustes requeridos en valor absolutos. Sin embargo, ajustes en cantidades absolutas a los comparables en venta fueron considerados y realizados cuando se comprobó garantía para los derechos de propiedad transferidos, los términos de financiamiento, condiciones de venta y gastos incurridos inmediatamente después de la venta (tales como mantenimiento diferido). Ajustes cuantitativos fueron también realizados para variables como condiciones del mercado, localización y características físicas. Los ajustes son subjetivos por parte de los valuadores dado que ajustes de ventas similares no fueron disponibles. Los ajustes cuantitativos son considerados para acotar el valor de mercado de la propiedad y ayudar a concluir un valor unitario general. Los ajustes usados en el análisis son mostrados a continuación.

Derechos de Dominio Transferidos	No se aplican ajustes por este concepto
Términos de Financiación	Todos los comparables fueron considerados como equivalentes en efectivo. Ningún otro ajuste fue aplicado
Condiciones de Venta	Todos los comparables analizados reflejan propiedades con potencial en el mercado de inversión inmobiliaria. Las transacciones analizadas no reflejan el comportamiento de vendedores atípicamente motivados y fueron vendidas directamente o por intermediarios con tiempos de exposición típicos en el mercado. Agentes inmobiliarios involucrados indicaron que las propiedades correspondían a alternativas competitivas en el mercado.
Localización:	Ajustes por localización consideraron las características sociodemográficas de la propiedad y la posición específica dentro del mercado analizado.
Tamaño:	El tamaño de área a venderse en un inmueble puede afectar el precio de ventas. En la valoración de inmuebles comparables el metro cuadrado es la unidad de comparación. Para esta zona, en los inmuebles con menores áreas por lo general el metro cuadrado se vende por un valor inferior con respecto a una propiedad con menor área debido al potencial de generación de ingresos.
Calidad:	La calidad de una construcción juega un papel determinante en el futuro, ya que la durabilidad de una edificación en el tiempo depende de la calidad de los materiales empleados para realizarla. La calidad con que hoy se construye es una decisión respecto de la calidad de vida que los proyectos inmobiliarios pueden brindar a largo plazo.
Condición:	La condición en la que se encuentre un inmueble determina el desarrollo de la labor para la cual fue construido y por ende la habitabilidad que este puede ofrecer. Una buena o mala condición afecta una posible venta del inmueble y por ende el precio sobre el cual se puede negociar.
Visibilidad:	Una buena visibilidad facilita el reconocimiento de la propiedad en el mercado inmobiliario y por ende la posibilidad de una venta futura. Dependiendo del tipo de inmueble la visibilidad juega un papel muy importante en los ajustes a los inmuebles comparables, ya sea que tengan un uso comercial, industrial o residencial. En términos generales la visibilidad es un factor que influye de forma positiva y/o negativa en el inmueble, por lo tanto, son importantes en la calificación de los inmuebles comparables.
Acceso:	La facilidad de acceso e identificación de una propiedad puede influir en el valor. Los sitios con mejor acceso reflejarán un precio más alto de ventas comparado a sitios con acceso inferior. No es igual una propiedad que cuenta con frente sobre un eje vial principal a una que no lo tiene, por lo tanto, los ajustes por acceso son importantes en la calificación de los inmuebles comparables.

TABLA DE PORCENTAJES DE AJUSTES

Categoría	Muy inferior	Inferior	Similar	Superior	Muy Superior
Localización	10%	5%	0%	-5%	-10%
Acceso	10%	5%	0%	-5%	-10%
Visibilidad	10%	5%	0%	-5%	-10%
Calidad	10%	5%	0%	-5%	-10%
Condición	10%	5%	0%	-5%	-10%
Categoría	Más viejo	Viejo	Similar	Reciente	Muy Reciente
Año de construcción	10%	5%	0%	-5%	-10%
Fecha de cierre			-5%		
Categoría	Mucho menor	Menor	Similar	Mayor	Mucho Mayor
Tamaño (m2)	-10%	-5%	0%	5%	10%

Ajustes comparables

La siguiente tabla resume los ajustes realizados a los comprables

Com parable	Propiedad	Comp 1	Comp 2	Comp 3	Comp 4	Comp 5
Precio por M2.		\$1.779.591	\$2.002.318	\$1.937.209	\$1.868.837	\$2.004.545
Localización	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal	Normal
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Tamaño (M2)	44,45	44,00	44,00	43,00	43,00	44,00
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Acceso	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Visibilidad	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Vetustez	7	9	9	9	43	9
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Calidad	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Condición	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno
Análisis		Similar	Similar	Similar	Similar	Similar
% de Ajuste		0%	0%	0%	0%	0%
Ajuste de Precio por M2.	-	\$1.779.591	\$2.002.318	\$1.937.209	\$1.868.837	\$2.004.545

*El análisis de precios es ajustado primero por la fecha de venta, y posteriormente es multiplicado por el ajuste neto total % de las categorías restantes.

RESULTADO METODOLÓGIA

Metodología Comparativo Mercado

	Mínimo	Máximo	Promedio	Desviación estandar	Coefficiente de variación
Valores	\$ 1.822.921	\$ 2.014.079	\$ 1.918.500	\$ 95.579	5,0%

Análisis

Los comparables en venta indican un rango ajustado de valores para la propiedad objeto de estudio entre \$1.822.921 /m2 y \$2.014.079/m2. El valor por metro cuadrado aplicable a la propiedad se encuentra mejor reflejado por el límite inferior de los comparables (\$1.822.921 /m2).

Calcúlo del Valor

	Metros Cuadrados	Valor Unitario (\$)	Valor \$
Apartamento	44,45	\$ 1.823.000	\$ 81.032.350
0	0		\$ 0
Total	44,45	\$ 1.823.000	\$ 81.032.350

Observaciones del valor:

Teniendo en cuenta que no logro acceder al interior del inmueble se tomó el redondeo del límite inferior de la muestra. Ya que se desconocen las condiciones y el estado de conservación del inmueble objeto de avalúo.



Cristian Camilo León Romero

Avaluador

RAA-AVAL 1018492751

Firma

FOTOGRAFÍAS DE LA PROPIEDAD



Fachada



Entorno



Entorno 2



Nomenclatura conjunto residencial

CERTIFICACIÓN DE VALUACIÓN

Nosotros, a nuestro mejor saber y entender certificamos que: Los datos e información contenidos en este reporte son verdaderos y correctos. Los análisis reportados, opiniones y conclusiones están limitadas sólo por los supuestos y condiciones limitantes y representan análisis profesionales, opiniones y conclusiones de los valuadores. Los abajo firmantes no tienen intereses presentes o futuros sobre la propiedad objeto de estudio en este reporte y no tiene intereses personales o conexión con las partes involucradas. Los firmantes no sesgaron información con respecto a la propiedad que es objeto de este informe o para las partes involucradas en esta tarea. La participación en esta tarea no estaba supeditada a desarrollar o informar de los resultados predeterminados. La compensación para completar esta asignación no está supeditada a la elaboración o presentación de informes con un valor predeterminado o un cambio en el valor que favorece la causa de que el cliente, la cantidad de la opinión de valor, la consecución de un resultado previsto, o la ocurrencia de un evento subsiguiente directamente relacionado con el uso previsto de esta evaluación. El análisis presentado, las opiniones, las conclusiones desarrolladas y este informe han sido preparados de conformidad con los requisitos de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 del congreso de la república, Decreto 422 del 08 de marzo de 2000 del congreso de la república, la Resolución 620 del 23 de septiembre de 2008 del IGAC, la Ley 1673 del 19 de julio de 2013 del congreso de la república y demás decretos reglamentarios. Cristian Camilo León Romero inspeccionó la propiedad analizada en este reporte el día 11/03/2023

SUPUESTOS Y CONDICIONES LIMITANTES

Esta valoración está sujeta a los siguientes supuestos y condiciones limitantes: Los valuadores pueden o no haber sido provistos de un estudio de la propiedad en cuestión. Si la verificación es necesaria, se aconseja un levantamiento realizado por un profesional registrado en la materia. No asumimos ninguna responsabilidad para los asuntos de carácter jurídico, ni tampoco hacer que cualquier opinión en cuanto a la titulación, ya que se supone que es comercializable. Todos los gravámenes existentes, servidumbre y las evaluaciones han sido ignoradas, a menos que se indique lo contrario, y la propiedad se valora como si estuviese libre y sin gravámenes, bajo una tenencia responsable y una gestión competente. Los planos expuestos en este informe se incluyen para ayudar al lector a visualizar la propiedad. No hemos hecho ningún levantamiento de la propiedad y no se asume ninguna responsabilidad en relación con esta cuestión. A menos que se indique lo contrario en este documento, se supone que no hay usurpaciones, violaciones de zonificación o restrictivas existentes en la propiedad en cuestión. Los valuadores no asumen responsabilidad para determinar si la propiedad requiere la aprobación medioambiental por los organismos competentes, o si está en violación de esta, a menos que se indique lo contrario en este documento. La información presentada en este reporte ha sido obtenida de fuentes fiables, y se supone que la información es exacta. Este informe será utilizado para los fines destinados únicamente, y por la parte a quien se dirige. La posesión de este informe no incluye el derecho de publicación. Los valuadores no podrán obligarse a prestar testimonio o a comparecer ante un tribunal debido a esta valuación, con referencia a la propiedad en cuestión, a menos que se hayan realizado acuerdos anteriores. Las declaraciones de valor y conclusiones se aplicarán en las fechas indicadas en este documento. No hay interés actual o futuro en la propiedad por parte del valuador, que no se describa específicamente en el presente informe. Sin el consentimiento o autorización escritos del autor, ninguna parte de los contenidos de este informe se transmitirá al público a través de publicidad, relaciones públicas, noticias, ventas, u otros medios. Esto se aplica particularmente a las conclusiones de valor y la identidad del valuador y la empresa con la que está contratado. Este informe debe ser utilizado en su totalidad. Basarse en alguna parte del informe por separado, puede llevar al lector a conclusiones erróneas con respecto a los valores de la propiedad. A menos que el autor de la aprobación, ninguna parte de este informe es independiente. La valoración indicada en este documento supone la gestión profesional y el funcionamiento de las construcciones a lo largo de la vida útil de las mismas, con un mantenimiento adecuado y un programa de reparación. La responsabilidad de Colliers International Colombia S.A., sus directores, agentes y empleados se limita al cliente. Además, no hay rendición de cuentas, obligación o responsabilidad frente a terceros. Si este informe se pone en manos de alguien que no sea el cliente, el cliente le deberá poner al tanto de todas las condiciones limitantes y suposiciones de la asignación y discusiones relacionadas con él. El valuador no es en ningún caso responsable de los costos incurridos para descubrir o corregir cualquier deficiencia en la propiedad. El valuador no está calificado para detectar la presencia de sustancias tóxicas o materiales peligrosos que pueden influir o ser asociado a la propiedad o las propiedades adyacentes, no se ha hecho ninguna investigación o análisis en cuanto a la presencia de dichos materiales, y expresamente renuncia a cualquier obligación que tenga en cuenta nivel de responsabilidad. Colliers International Colombia S.A. y sus directores, agentes, empleados, no se hacen responsable por los costos, gastos, contribuciones, o sanciones, o la disminución en el valor, los daños materiales o lesiones personales (incluida la muerte) o como resultado atribuible de otro modo a las sustancias tóxicas o materiales peligrosos, incluyendo y sin limitarse a residuos peligrosos, material de asbesto, el formaldehído, humo, vapores, hollín, gases, ácidos, álcalis, productos químicos tóxicos, líquidos, sólidos o gases, residuos u otros contaminante. Se llevó a cabo una inspección de la propiedad en cuestión. Si hay evidencia de la existencia de materiales peligrosos de cualquier tipo, el lector debe buscar ayuda de un profesional calificado. Si los materiales peligrosos que se descubren y si las condiciones futuras del mercado indican un impacto en el valor y el aumento en el riesgo percibido, una revisión de los valores celebrados puede ser necesario. Un estudio detallado de los suelos no estaba previsto para este análisis. Los suelos y las condiciones del subsuelo de la propiedad se suponen adecuados basados en una inspección visual, que no indica evidencia de asentamiento excesivo o suelos inestables. No hay certificación respecto a la estabilidad o la idoneidad de las condiciones del suelo o el subsuelo. Este análisis supone que la información financiera proporcionada por esta valuación, así como la información de rentas e ingresos históricos y las declaraciones de gastos, reflejan con exactitud las operaciones actuales e históricas de la propiedad en cuestión.

ADENDA DE LA EXPERTICIA DEL AVALÚO

Bajo los Términos del Artículo 226. Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., Manifiesta bajo juramento mediante la firma del presente dictamen que este es independiente y corresponde a su real convicción profesional.

En cumplimiento con los requisitos del artículo 226, declaramos:

La compañía evaluadora que rinde el dictamen y las personas que participaron en la elaboración de este fueron:

Firma Avaluadora	
Descripción	Datos
Nombre Firma	Cáceres y Ferro Finca Raíz S.A.
NIT	900.252.318-2
Representante Legal	Natalia Vásquez Pardo
Cédula de Ciudadanía	1.010.162.988
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330

Consultor Avaluador Designado	
Descripción	Datos
Nombre	Cristian Camilo León
Cédula de Ciudadanía	1018492751
Dirección Oficina	KR 7 No. 99 – 53 Torre 2, Piso 16
Teléfono – Celular	031 5942330 –

Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., no cuenta con publicaciones relacionadas con el peritaje ni los encargados de este.
Cáceres & Ferro Finca Raíz S.A., ha sido designado como perito en la elaboración de un dictamen pericial, en los siguientes casos:

Casos	
Año	2013
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramiento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Instituto Nacional de Concesiones INCO (hoy ANI)
Materia de dictamen	Elaboración de 1.293 avalúos prediales

Casos	
Año	2014
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramento Cámara de Comercio.
Partes	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos prediales, inmobiliarios y de finca raíz.

Casos	
Año	2015
Juzgado o despacho	Tribunal de Arbitramento Cámara de Comercio.
Partes	Autopistas del Sol S.A. contra Agencia Nacional de Infraestructura.
Materia de dictamen	Perito experto en avalúos y gestión predial.

Casos	
Año	2018
Juzgado o despacho	Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá.
Partes	Empresa de Energía de Bogotá SA ESP contra Fundación Colegio Odontológico Colombiano.
Materia de dictamen	Elaboración de avalúo de mejoras.



PIN de Validación: b7ba0a97



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018492751, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 30 de Diciembre de 2020 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018492751.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b7ba0a97



Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b7ba0a97



Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
30 Dic 2020

Regimen
Régimen Académico

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC
Dirección: CARRERA 24C # 18-47 SUR
Teléfono: 318472751
Correo Electrónico: icg.leonr@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Ingeniero Catastral y Geodesta - Universidad Distrital Francisco José de Caldas



PIN de Validación: b7ba0a97



<https://www.raa.org.co>



Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018492751. El(la) señor(a) CRISTIAN CAMILO LEON ROMERO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

b7ba0a97

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Marzo del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

ACTA DE ASISTENCIA

FECHA: 14 Julio 2022, DILIGENCIA DE: Secuestro Inmueble, UBICACADO EN LA DIRECCION:
Cra 14 N. 108-11 SUR ET II Apto 703., REF: DESPACHO COMISORIO No. 019-2022, PROVENIENTE DEL JUZGADO
10 Civil Municipal de Bogotá. DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo Hipotecario RADICADO
No. 11001400301020190092300. DEMANDANTE Bancolombia SA DEMANDADO Isaías Rodríguez
Rivera

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CEDULA DE CIUDADANIA	TARJETA PROFESIONAL No	DIRECCION	TELEFONO	FIRMA
Ara Lorena Cabezas Arias	Apoderada	51854917	112983	Call 18 # 6-47 of 805	3114587287	
Brayan Camilo Hernandez Escobar	Secuestro	10324153575	—	Cra 15 # 97-12 of 501	3193415136	
Jenny Julieta H. Heronzo Quintero	Quien Atiende	1022989289	—	Cra 14 N. 108-11 Sur	3213407059	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedara grabado en DVD

Diligencia efectiva Si ☒ - No ☐

Se aplaza la Diligencia: Si ☐ - No ☒ Fecha: _____

Fija Aviso: Si ☐ - No ☒

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia Si ☒ No ☐ Valor: \$ 333.333.

Pago de honorarios en diligencia: Si ☐ No ☐

DORIAN DE JESUS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E).

HELMINSON CAMACHO BUICHE
Apoyo Administrativo



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2021-00512**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.000.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.000.000,00

NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

Señor

10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 2019-00796

DEMANDANTE: SISTEMCOBRO S.A.S hoy SYSTEMGROUP S.A.S

DEMANDADO: OSORIO BUSTAMANTE HUGO ALEXAND CC 16435732

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CRÉDITO

CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTINEZ, en mi calidad de apoderado judicial de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito aportar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 y subsiguientes del Código General del Proceso.

De lo anterior, ruego señor Juez impartirle la correspondiente aprobación a la liquidación del crédito por estar ajustada a derecho y a los hechos; ordenando así, la entrega de los dineros depositados a favor de este proceso hasta la concurrencia del crédito.

Señor Juez, atentamente,



CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ
CC. No 80.258.386 de Bogotá.
T. P. No. 168.361 del C. S. de la J. U

LIQUIDACION DE CREDITO



ACREEDOR	SISTEMCOBRO SAS hoy SYSTEMGROUP SAS		
DEUDOR	OSORIO BUSTAMANTE HUGO ALEXANDER		
NIT	16.435.732		
FECHA EXIGIBILIDAD	20-sep-19		FECHA LIQUIDACION HASTA 31-jul-22
meses		35	

No.	SALDO CAPITAL	DESDE	HASTA	DIAS	INTERES CORRIENTE	INTERES DE MORA	INT. PERIODICO	TOTAL INTERESES DE MORA
1	\$ 55.952.492,0	20-sep-19	30-sep-19	11	19,32%	28,98%	2,1434%	\$ 439.732,68
2	\$ 55.952.492,0	01-oct-19	31-oct-19	31	19,10%	28,65%	2,1216%	\$ 1.226.640,27
3	\$ 55.952.492,0	01-nov-19	30-nov-19	30	19,03%	28,55%	2,1146%	\$ 1.183.183,49
4	\$ 55.952.492,0	01-dic-19	31-dic-19	31	18,91%	28,37%	2,1027%	\$ 1.215.729,07
5	\$ 55.952.492,0	01-ene-20	31-ene-20	31	18,77%	28,16%	2,0888%	\$ 1.207.675,02
6	\$ 55.952.492,0	01-feb-20	29-feb-20	29	19,06%	28,59%	2,1176%	\$ 1.145.355,02
7	\$ 55.952.492,0	01-mar-20	31-mar-20	31	18,95%	28,43%	2,1067%	\$ 1.218.028,01
8	\$ 55.952.492,0	01-abr-20	30-abr-20	30	18,69%	28,04%	2,0808%	\$ 1.164.258,65
9	\$ 55.952.492,0	01-may-20	31-may-20	31	18,19%	27,29%	2,0308%	\$ 1.174.178,83
10	\$ 55.952.492,0	01-jun-20	30-jun-20	30	18,12%	27,18%	2,0238%	\$ 1.132.376,14
11	\$ 55.952.492,0	01-jul-20	31-jul-20	31	18,12%	27,18%	2,0238%	\$ 1.170.122,01
12	\$ 55.952.492,0	01-ago-20	31-ago-20	31	18,29%	27,44%	2,0408%	\$ 1.179.968,98
13	\$ 55.952.492,0	01-sep-20	30-sep-20	30	18,35%	27,53%	2,0469%	\$ 1.145.264,59
14	\$ 55.952.492,0	01-oct-20	31-oct-20	31	18,09%	27,14%	2,0208%	\$ 1.168.382,43
15	\$ 55.952.492,0	01-nov-20	30-nov-20	30	17,84%	26,76%	1,9957%	\$ 1.116.642,52
16	\$ 55.952.492,0	01-dic-20	31-dic-20	31	17,46%	26,19%	1,9574%	\$ 1.131.720,26
17	\$ 55.952.492,0	01-ene-21	31-ene-21	31	17,32%	25,98%	1,9432%	\$ 1.123.538,94
18	\$ 55.952.492,0	01-feb-21	28-feb-21	28	17,54%	26,31%	1,9655%	\$ 1.026.416,50
19	\$ 55.952.492,0	01-mar-21	31-mar-21	31	17,41%	26,12%	1,9523%	\$ 1.128.799,79
20	\$ 55.952.492,0	01-abr-21	30-abr-21	30	17,31%	25,97%	1,9422%	\$ 1.086.729,76
21	\$ 55.952.492,0	01-may-21	31-may-21	31	17,22%	25,83%	1,9331%	\$ 1.117.687,49
22	\$ 55.952.492,0	01-jun-21	30-jun-21	30	17,21%	25,82%	1,9321%	\$ 1.081.066,44
23	\$ 55.952.492,0	01-jul-21	31-jul-21	31	17,18%	25,77%	1,9291%	\$ 1.115.345,12
24	\$ 55.952.492,0	01-ago-21	31-ago-21	31	17,24%	25,86%	1,9352%	\$ 1.118.858,29
25	\$ 55.952.492,0	01-sep-21	30-sep-21	30	17,19%	25,79%	1,9301%	\$ 1.079.933,04
26	\$ 55.952.492,0	01-oct-21	31-oct-21	31	17,08%	25,62%	1,9189%	\$ 1.109.484,70
27	\$ 55.952.492,0	01-nov-21	30-nov-21	30	17,27%	25,91%	1,9382%	\$ 1.084.465,18
28	\$ 55.952.492,0	01-dic-21	31-dic-21	31	17,46%	26,19%	1,9574%	\$ 1.131.720,26
29	\$ 55.952.492,0	01-ene-22	31-ene-22	31	17,66%	26,49%	1,9776%	\$ 1.143.386,23
30	\$ 55.952.492,0	01-feb-22	28-feb-22	28	18,30%	27,45%	2,0418%	\$ 1.066.301,11
31	\$ 55.952.492,0	01-mar-22	31-mar-22	31	18,47%	27,71%	2,0588%	\$ 1.190.375,52
32	\$ 55.952.492,0	01-abr-22	30-abr-22	30	19,05%	28,58%	2,1166%	\$ 1.184.294,57
33	\$ 55.952.492,0	01-may-22	31-may-22	31	19,71%	29,57%	2,1819%	\$ 1.261.521,82
34	\$ 55.952.492,0	01-jun-22	30-jun-22	30	20,40%	30,60%	2,2497%	\$ 1.258.748,58
35	\$ 55.952.492,0	01-jul-22	31-jul-22	31	21,28%	31,92%	2,3354%	\$ 1.350.271,03

CAPITAL	\$ 55.952.492
---------	---------------

FECHA DE ELABORACION:

jul/12/22

INTERESES DE MORA	\$ 39.678.202
INTERESES DE PLAZO	\$ 0
TOTAL	\$ 95.630.694

Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@judla.co>
Enviado el: miércoles, 13 de julio de 2022 9:41 a. m.
Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P CC 16435732 RAD 2019-00796-00
Datos adjuntos: LIQUIDACION JUDICIAL DE CREDITO CC 16435732 RAD 2019-00796.pdf; MEMORIAL LIQUIDACION DEL CREDITO CC 16435732 RAD 0019-00796.pdf

Señor

10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 2019-00796-00

SISTEMCOBRO S. A. S. – hoy SYSTEMGROUP S.A.S

Vs OSORIO BUSTAMANTE HUGO ALEXAND C.C. 16435732

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO ART. 446 C.G.P

--
CARLOS ANDRÉS LEGUÍZAMO MARTÍNEZ
Abogado
Calle 19 No. 6 - 68 Of. 406 Edificio Ángel
Cel. 320 3987651
Bogotá D.C

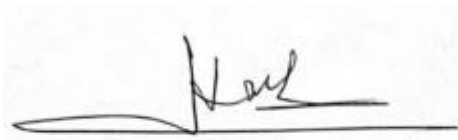


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. 10-2020-00820

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandante así:

Agencias en Derecho				\$	3.000.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	0,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	3.000.000,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

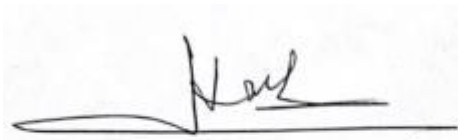


JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No. **10-2022-00797**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 del Código General del Proceso, procede el Secretario a efectuar la liquidación de COSTAS en la que se condenó a la parte demandada así:

Agencias en Derecho				\$	2.500.000,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-CITATORIO (Art. 291 C.G.P.)				\$	9.500,00
NOTIFICACIÓN PERSONAL-AVISO (Art. 292 C.G.P.)				\$	0,00
NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020				\$	0,00
NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022				\$	8.000,00
CENTRO DE ATENCIÓN DE NOTIFICACIONES (HOJA DE RUTA)				\$	0,00
Publicaciones Emplazamiento Art. 293 C.G.P.				\$	0,00
Honorarios y/o Gastos Provisionales - Curador ad/litem-Perito				\$	0,00
Envíos de derecho de petición				\$	0,00
Póliza (Inc. 3° Art. 35 Ley 820 de 2003)				\$	0,00
Póliza (Art. 604 C.G.P.)				\$	0,00
Póliza (Art. 683 C.P.C.)				\$	0,00
Publicaciones Remate				\$	0,00
Certificado(s) Registro Medida Cautelar				\$	0,00
Arancel judicial				\$	0,00
TOTAL				\$	2.517.500,00


NILSON ANDREY HERNÁNDEZ ORTEGA
SECRETARIO

**EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA CONTRA MAURICIO ARMANDO COCA
PINZON. 11001400301020220042300**

Jefe Procesos EJ LEGA <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 27/04/2023 4:00 PM

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: maocopi@hotmail.com <maocopi@hotmail.com>; LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

 1 archivos adjuntos (208 KB)

Pta Liq Créd.pdf;

Respetados señores buenos días,

Adjunto remito liquidación de crédito para su respectivo trámite.

Cordialmente.



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504208 Ext. 102

Bogotá D.C. - Colombia

gerencia@estudiojuridicolega.com.co

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra MAURICIO ARMANDO COCA PINZON. No. 110014003020220042300.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su trámite y aprobación presento liquidación de los créditos que se cobran dentro del proceso de la referencia, así:

MAURICIO ARMANDO COCA PINZON
PAGARÉ No. 207419350987 - 4097440027195258

OBLIGACION 207419350987
CAPITAL \$43,901,295.45
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA 27/04/2023	INTERES DE MORA
8/03/2022	27.71	24.71	22	\$662,933.95
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$929,244.09
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$957,779.93
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$987,779.15
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$1,025,095.25
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$1,064,606.41
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$1,118,751.35
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$1,164,481.86
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$1,212,407.44
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$1,287,405.49
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$1,334,965.23
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$1,387,646.78
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$1,413,255.87
1/04/2023	47.09	39.21	27	\$1,291,027.35
TOTALES				\$15,837,380.14

TOTAL PAGARÉ

CAPITAL \$ 43,901,295.45
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN PAGARÉ \$ 3,416,770.58
INTERESES DE MORA CAPITAL \$ 15,837,380.14
TOTAL PAGARÉ **\$ 63,155,446.17**

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

OBLIGACION 4097440027195258
CAPITAL \$3,249,701.00
INTERESES DE MORA SOBRE CAPITAL

PERIODO	TASA MAXIMA MORATORIA E.A.	TASA MAXIMA MORATORIA NOMINAL	DIAS DE MORA 27/04/2023	INTERES DE MORA
8/03/2022	27.71	24.71	22	\$49,072.29
1/04/2022	28.58	25.40	30	\$68,785.34
1/05/2022	29.57	26.18	30	\$70,897.64
1/06/2022	30.60	27.00	30	\$73,118.27
1/07/2022	31.92	28.02	30	\$75,880.52
1/08/2022	33.32	29.10	30	\$78,805.25
1/09/2022	35.25	30.58	30	\$82,813.21
1/10/2022	36.92	31.83	30	\$86,198.32
1/11/2022	38.67	33.14	30	\$89,745.91
1/12/2022	41.46	35.19	30	\$95,297.48
1/01/2023	43.26	36.49	30	\$98,817.99
1/02/2023	45.27	37.93	30	\$102,717.63
1/03/2023	46.26	38.63	30	\$104,613.29
1/04/2023	47.09	39.21	27	\$95,565.58

TOTALES \$1,172,328.73

TOTAL PAGARÉ
CAPITAL \$ 3,249,701.00
INTERESES DE PLAZO CONTENIDOS EN PAGARÉ \$ 277,991.58
OTROS \$ 133,090.00
INTERESES DE MORA CAPITAL \$ 1,172,328.73
TOTAL PAGARÉ \$ 4,833,111.31
TOTAL PAGARÉS **\$67,988,557.48**

Se tiene entonces que el crédito cobrado asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$67.988.557,48) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama . Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cel: (57) 3160183492 . Bogotá D.C. - Colombia

Señor

JUEZ DÉCIMO (10) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2017 - 00098

Demandante: **FELIX RIAÑO Y COMPAÑÍA LTDA.**

Demandados: **ARGENIS GARAVITO MENDOZA Y OTRO**

Asunto: **Incidente de Nulidad.**

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad capital, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.797.164 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 139.445 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Curadora Ad – litem de los señores **ARGENIS GARAVITO MENDOZA** y **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito solicitar que se declare la Nulidad de la presente actuación procesal a partir del auto fechado 8 de febrero del año 2022, respecto del señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**.

Fundamento la anterior solicitud en los siguientes:

HECHOS

1. La Sociedad Comercial **FELIX RIAÑO Y COMPAÑÍA LTDA.** presentó demanda ejecutiva en contra de los señores **ARGENIS GARAVITO MENDOZA** y **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**, con fundamento en el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE No. 055** y la Certificación emitida por el **Representante Legal del EDIFICIO CALLE 123 PH** fechada 29 de septiembre del año 2016, obrantes en el expediente.

2. El conocimiento de la demanda mencionada en el numeral anterior, correspondió a ese Despacho Judicial bajo el número de radicación 2017 – 00098.
3. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a los demandados en las direcciones que poseía la parte actora, el apoderado de esta, solicitó el emplazamiento de los demandados, en varias oportunidades.
4. Mediante providencia de fecha 24 de octubre del año 2019, el Juzgado del conocimiento ordenó el emplazamiento del extremo pasivo.
5. El día 17 de noviembre de 2019 fue publicado el emplazamiento de la parte demandada en el Periódico **EL NUEVO SIGLO**, como se demuestra con la Página del mencionado diario, obrante a folio 146 del cuaderno principal.
6. Posteriormente, se incluye en el Registro Nacional de Personas Emplazadas los datos del emplazamiento de los demandados, pero se plasma de manera equivocada el número de cédula de ciudadanía del señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**, pues se colocó el número 77781563, cuando el número correcto de cédula de ciudadanía del mencionado señor **CASTILLO BARRIOS**, es 77164808, como da cuenta el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INMUEBLE No. 055**, obrante en el expediente; contraviniendo lo establecido en el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso, que reza así: **“Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. ...”**. (Subraya y negrilla fuera de texto).
7. El día 19 de diciembre del año 2022, fui notificada personalmente del auto de fecha 15 de marzo de 2017, el cual libra mandamiento de pago.

8. Al haberse cometido la equivocación señalada en el numeral 6 del presente capítulo, no se efectuó en legal forma la práctica de la notificación de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso al señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**, configurándose la nulidad que establece el inciso primero del numeral 8 del artículo 133 ibidem, que reza así: **“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado. ...”.** (Subrayado y negrilla propio).

Preciso que el interés para proponer la nulidad precitada radica en que el presente proceso debe desarrollarse con el lleno de las garantías procesales consagradas en el ordenamiento jurídico vigente, y teniendo en cuenta, que no se incluyó de manera correcta en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el número de cédula de ciudadanía del señor **CASTILLO BARRIOS**, se ha vulnerado el derecho al debido proceso este.

PETICIONES

1. Se declare la Nulidad de la presente actuación procesal a partir del auto fechado 8 de febrero del año 2022, mediante el cual se ordenó el emplazamiento a los demandados, respecto del señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**.
2. Se ordene la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de manera correcta, del número de cédula de ciudadanía del señor **FREDDY ALEXANDER CASTILLO BARRIOS**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho el numeral octavo del artículo 133 y el inciso 5 del artículo 108 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener como prueba la documental obrante en el expediente.

PROCESO Y COMPETENCIA

A la presente solicitud debe dársele el trámite indicado en los artículos 134 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente para resolver esta solicitud por estar conociendo del proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,

SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUÉN

C. C. No. 52.797.164 de Bogotá.

T. P. No. 139.445 del C. S. de la J.